DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Jueves 31 de Octubre de 1907 — TOMO IX — Núm. 625

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 30 de Octubre de 1907

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 20 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Areco, Lenzi (don Eduardo), Espalter, Sánchez, Pons, Blengio Rocca, Berro, Campisteguy, Serrato y Lenzi (don Carlos E.).

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura de varias actas de sesiones anteriores.

—Se leyeron cuatro actas.

Si no se observan las actas leídas, se considerarán aprobadas.

—Quedan aprobadas.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

—El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que crea la Alta Corte de Justicia.—(Archívese).

—El mismo Poder acusa recibo de la ley que aprueba la Convención celebrada en el Congreso Pan Americano de Río Janeiro, sobre formación de una Junta de Jurisconsultos con el cometido de preparar Códigos de Derecho Internacional Público y Privado.—(Archívese).

—El mencionado Poder remite los informes solicitados por Vuestra Honorabilidad relativos á la instalación de aguas corrientes en la Villa de Guadalupe, incluyendo este asunto en la actual convocatoria extraordinaria. — (A sus antecedentes).

—La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se prorroga el Presupuesto General de Gastos vigente, hasta el 31 de Diciembre del corriente año.—(A la Comisión de Hacienda.)

—La Comisión de Hacienda dictamina en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Representantes por el que se reduce el impuesto de faros.—(Repártase).

—La misma Comisión dictamina en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Representantes, por el que se faculta al Poder Ejecutivo para cancelar en títulos de la Deuda Amortizable, 2.ª serie, el reclamo deducido contra el Estado por el concurso de acreedores de R. R. Pealer y C.ª.—(Repártase.)

Señor Blengio Rocca—Pidó la palabra.

Entre los asuntos de que se acaba de dar cuenta, figura un proyecto de ley sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, sobre prórroga del Presupuesto General de Gastos, hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

Este asunto es de fácil resolución y de carácter urgente. Por estas consideraciones formulo moción para que sea tratado sobre tablas en ambas discusiones.

Es notorio para los honorables señores senadores que el Presupuesto General de Gastos de la Nación había sido sancionado hasta el 31 de Octubre del corriente año. De manera que si no se sancionara este proyecto de ley, quedaría la Administración sin presupuesto hasta tanto no se sancionara el que ha venido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes.

Hago, pues, moción para que sea tratado sobre tablas en ambas discusiones el proyecto de ley de la referencia.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Minas?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el proyecto.

—Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente proyecto de ley:

Artículo 1.° Prorrógase el Presupuesto General de Gastos vigente, hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 29 de Octubre de 1907.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Samuel Blixen,
Secretario.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.°.

—Se leyó.

Está en primera discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 1.°.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.° es de orden. Queda aprobado el proyecto de ley en primera discusión general y particular.

Señor Blengio Rocca—No habiéndose hecho observación, yo propondría que se suprimiera la segunda discusión general y particular.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Minas, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Se va á entrar á la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que faculta al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de $ 250.000 para mejoras de cárceles departamentales, construcción de edificio para el Cuerpo de Bomberos, construcción de edificios policiales, etc.

Léase.

—Se leyó el proyecto de ley venido de la Honorable Cámara de Representantes, é informe de la Comisión de Hacienda del Honorable Senado.

En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1°.

—Se leyó.

En primera discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba el artículo 2.°.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 3.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto, en primera discusión general y particular.

Señor Areco—Mociono para que se suprima la segunda discusión general y particular de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunica al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que faculta al Poder Ejecutivo para invertir de rentas generales hasta la cantidad de $ 15.000 con el objeto de cooperar á la Exposición Nacional de Industrias.

Léase.

—Se leyó el proyecto de ley de la Cámara de Representantes y el informe de la Comisión de Hacienda del Honorable Senado.

Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.°.

—Se leyó.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba el artículo 1.° que se ha leído.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.°.

—Se leyó.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba el artículo 2.°.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Areco—Mociono para que se suprima la segunda discusión de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

No habiendo más asuntos en la orden del día...

Señor Areco—La Comisión de Legislación ha informado, señor presidente, el proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes que faculta al Poder Ejecutivo para destinar de rentas generales la suma de $ 3.000 con el objeto de hacerse representar en la 3.ª Convención Sanitaria que ha de reunirse en México este año.

Es público y notorio que el delegado del Gobierno Oriental se ha embarcado en el paquete «Clyde» con destino al paraje donde debe reunirse esa Convención.

Por consiguiente, creo que se trata de un asunto urgente y de fácil y sencilla resolución, y en esa creencia mociono para que se trate sobre tablas en ambas discusiones en esta misma sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Léase.

—Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales hasta la suma de tres mil pesos para atender á los gastos que demande la concurrencia de la República á la Tercera Convención Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas, que se reunirá en la ciudad de México del 2 al 7 de Diciembre próximo.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 22 de Octubre de 1907.

MANUEL OTERO,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Legislación.

Honorable Cámara de Senadores:

La Honorable Cámara de Representantes envía á Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para disponer, de rentas generales, de la cantidad de tres mil pesos con el propósito de sufragar los gastos que demandará la concurrencia de la República á la 3.ª Convención Sanitaria Internacional, que se reunirá en la ciudad de México en el mes de Diciembre próximo.

El Poder Ejecutivo, considerando la importancia que tiene para la República la concurrencia oficial á esa Convención, remitió á la Honorable Asamblea General un mensaje acompañado del proyecto que os remite ahora la Honorable Cámara de Representantes con sanción, haciendo presente en el referido mensaje, aquel Poder, que para hacer frente á los gastos que necesariamente han de originarle, al delegado que la Nación designe, se hace necesario proveerlo de los fondos indispensables para tal fin.

Vuestra Comisión cree que el Honorable Senado debe apresurarse á sancionar el proyecto de ley que destina tres mil pesos para los gastos que demande la concurrencia de la República á la Tercera Convención Sanitaria Internacional, que os remite la otra Cámara.

Sala de Comisiones, 25 de Octubre de 1907.

Juan Blengio Rocca.

Ricardo J. Areco.

Señor Presidente—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Entra el doctor Tiscornia.

Léase el artículo 1°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa.)

El artículo 2.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Campisteguy—Hago moción para que se suprima la segunda discusión general y particular de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Montevideo, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Si no se hace uso de la palabra se levantará la sesión.

Queda terminado el acto.

Eran las 4 y 40 p. m.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

22.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

29 DE OCTUBRE DE 1907

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 25 p. m., los señores representantes: Quintana (don Alberto S.), Paullier, Sudriers, Oneto y Viana, Olivera (don Lauro A.), Leal, Brito, Roosen, Stirling, Pérez Olave, Pereda, Cortinas, Carvalho Lerena, Miranda, Mora Magariños, Freire (don Tulio), Vásquez Acevedo, Rodríguez Larreta, Borrás, Sosa, García (don Luis I.), Freire (don Román), Berro, Ferrando y Olaondo, Saldaña, Suárez, Semblat, Canessa, Caetano, Navarrete, Canfield, Otero, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Herrera, Castro, Samacoitz, Buenafama, Muró, Quintana (don Julián), Roxlo, Barbaroux, Ramón Guerra, Olivera (don Félix A.), Lussich, Rodríguez (don Gregorio L.), Enciso, Vidal, García (don Bernardo), Cabral, Manini Ríos, Arena, Accinelli, Espalter y Pelayo.

Faltan:

CON AVISO, los señores: Devincenzi y Albin.

CON LICENCIA, el señor Martínez.

SIN AVISO, los señores: Casaravilla Vidal, Fernández, Rivas, Borro, Lezama, Fleurquin, Zorrilla, Massera, Rücker, Iglesias Canstatt, Icasuriaga, Travieso y Pittaluga.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura de dos actas anteriores.

(Se leen las de las sesiones 21.ª extraordinaria y 13.° sin número.)

—Pueden observarse.
Si no se observa se va á votar.
Si se aprueban las actas leídas.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)
—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de lo siguiente:)
—«El señor F. B. Holway, por la «The Pan-American Transcontinental Railway Company», cesionaria de los derechos de la sucesión de don Juan José Castro á la concesión para construir el Ferrocarril Interior del Uruguay, presenta una nueva exposición contra el proyecto de ferrocarril de Arroyo Grande á Trinidad y solicita el aplazamiento del asunto.»
Téngase presente.
—«El señor representante don Germán Roosen solicita veinte días de licencia para ausentarse de la Capital.»
—Se va á votar.
Si se concede la licencia que solicita el señor diputado Roosen.
Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Hay un proyecto de ley, de carácter urgente, presentado por la Comisión de Presupuesto, del que va á darse lectura.
(Se lee lo siguiente):

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.
Artículo 1.° Prorrógase el Presupuesto General de Gastos vigente, hasta el 31 de Diciembre del corriente año.
Art. 2.° Comuníquese, etc.
Montevideo, 29 de Octubre de 1907.

Ramón Mora Magariños,
Diputado por Montevideo.
Arturo Berro.
Antonio Borrás.
Federico Canfield.

—La Comisión de Presupuesto ha hecho saber á la Mesa que su deseo sería que este asunto se tratara sobre tablas, en ambas discusiones, en la presente sesión.
La Mesa consulta á la Cámara si accede á esa solicitud.—(Apoyados).
—Se va á votar.
Si se trata sobre tablas en ambas discusiones este asunto.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
—La Mesa cumple con el deber de recordar á los señores diputados que desde el 26 del corriente ha empezado á correr el plazo que fija el Reglamento para presentar enmiendas al Presupuesto General de Gastos, cuyo proyecto impreso ha sido repartido á los señores diputados.
Señor Pérez Olave—En el artículo 16 del proyecto de Presupuesto que acaba de repartirse á estudio de los señores diputados, figura lo relativo á la supresión del Juzgado Letrado Correccional; además, en el mismo se establece que tendrán jurisdicción para conocer y fallar en las causas á que se refiere el artículo 398 del Código Penal los Jueces de Paz, y que los Jueces del Crimen entenderán en todas las causas por delitos y apelaciones que se deduzcan contra las sentencias de los Jueces de Paz en materia criminal, etc.
Entiendo, señor presidente, que esta materia no es propia de una Ley de Presupuesto...—(Apoyados).
—... ley de carácter anual, y además entiendo que se modifica el procedimiento de una manera sustancial en estos delitos á que me he referido.
Por lo tanto, creo que lo correcto es desgajar esta cuestión del proyecto de Presupuesto y pasar su estudio á la Comisión de Legislación, á quien, por la índole de su cometido, creo que corresponde hacer el referido estudio.
En tal sentido dejo formulada moción.—(Apoyados).
Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Pérez Olave, está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba esta moción.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Pérez Olave—El doctor Otero me ha manifestado que le es imposible, por hallarse enfermo, proseguir en el uso de la palabra en el asunto relativo al proyecto de Canal Zabala.
El asunto que viene inmediatamente es el relativo al ferrocarril de Arroyo Grande á Trinidad, asunto que entiendo no ha de dar lugar á mucha discusión.—(Apoyados).
Al final de la orden del día figura el asunto por el cual se modifica el artículo 35 de la ley de creación de la Alta Corte de Justicia.
Este asunto no puede dar lugar tampoco á mucha discusión y tiene cierta urgencia, por cuanto es sabido que la ley que crea la Alta Corte acaba de obtener el cúmplase del Poder Ejecutivo.
Por lo tanto, mociono para que, inmediatamente después de tratarse el proyecto de ferrocarril de Arroyo Grande á Trinidad, sea tratado el proyecto que modifica el artículo 35 de la ley que crea la Alta Corte de Justicia.—(Apoyados).
Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Pérez Olave, está en discusión.
Señor Pérez Olave—Comprende dos partes mi moción, señor presidente.
Señor Presidente—Aplazamiento de la discusión del Canal Zabala, y que se trate en sustitución el proyecto...
Señor Pérez Olave—En primer término el proyecto de ferrocarril de Arroyo Grande á Trinidad, y en segundo término el proyecto que modifica el artículo 35 de la ley de creación de la Alta Corte de Justicia.
Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba la moción del señor diputado Pérez Olave, para que se aplace la discusión del proyecto de ley relativo al Canal Zabala, y en sustitución se ocupe la Honorable Cámara del proyecto de ferrocarril de Arroyo Grande á Trinidad, y del que modifica el artículo 35 de la ley de creación de la Alta Corte de Justicia.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Pérez Olave—Es notorio que el señor Clavelli, Oficial 1.° de la Secretaría, ha estado desempeñando las funciones de Secretario en tanto el señor Secretario Redactor, doctor Blixen, ocupaba la Secretaría de nuestra delegación al Congreso de La Haya.
Creo que, como un acto de estricta justicia, deben acordársele á dicho funcionario las diferencias de sueldo de Oficial 1.° á Secretario.
En tal sentido formulo moción.—(Apoyados).
Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.
Se va á votar.
Si se aprueba la moción del señor diputado Pérez Olave.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Oneto y Viana—He recibido, señor presidente, un telegrama de la Masonería Argentina, por el cual se felicita, en el autor de la Ley de Divorcio, al Parlamento de la República por la sanción que en estos últimos días ha recibido la referida ley.
Al contestarlo he agradecido y he prometido dar cuenta á la Honorable Cámara de ese telegrama, que he depositado en Secretaría.
Por lo tanto, pido á la Mesa que ordene su lectura.
Señor Presidente—Léase el documento á que se ha referido el señor diputado Oneto y Viana.
(Se lee lo siguiente):
«Doctor Carlos Oneto y Viana.
«Cámara de Diputados.
«Montevideo.
«La Masonería Argentina felicita en usted al Poder Legislativo Oriental, por el brillante triunfo alcanzado con la sanción de la ley de divorcio, que coloca á la República del Uruguay al frente de los pueblos más liberales de la América del Sud y es la inicial de una gloriosa evolución en las instituciones americanas.

Emilio Gouchón,
Gran Maestre.
Tomás J. Izurzu,
Consejero del Interior.»

Señor Oneto y Viana—Para dejar constancia de eso había pedido la palabra.
Señor Ponce de León (don Vicente)—Me parece sumamente anormal, señor presidente, que se traiga un asunto particular al seno de la Cámara.
Es un telegrama dirigido á un diputado del Parlamento.
Señor Oneto y Viana—Me parece más anormal la manera cómo se produce el señor diputado.
Yo cumplo con lo que consideraba un deber. He recibido de una institución como la Masonería Argentina un telegrama por el cual se felicita al Parlamento de la República, y doy cuenta de él á la Cámara.—Nada más.
Señor Ponce de León (don Vicente)—Una institución que no es institución, porque no tiene personería jurídica en la República Argentina.
Señor Oneto y Viana—No sé si tiene personería jurídica ó no. No voy á investigar si las instituciones que están radicadas en el extranjero tienen ó no personería jurídica.
Señor Paullier—Si no tiene personería jurídica en la República Argentina, la Masonería, la tiene en la República Oriental del Uruguay.
Señor Ponce de León (don Vicente)—No es la Masonería de la República Oriental la que ha dirigido ese telegrama.
Señor Presidente—La Mesa cree que debe darse por terminado este incidente.—(Apoyados).

Va á entrarse á la orden del día.
Léase el proyecto de la Comisión de Presupuesto.
(Se vuelve á leer).
—En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
—Léase el artículo 1°.
(Se lee):
—En discusión particular.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
—El 2.° es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Léase el proyecto de decreto propuesto por el señor diputado Pérez Olave.
(Se lee):

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Acuérdase al Oficial 1.° de la Honorable Cámara de Representantes, don Julio M. Clavelli, la diferencia entre su sueldo actual y el de Secretario de la Honorable Cámara á contar desde el 1.° de Mayo hasta el 15 de Octubre del corriente año.
Art. 2.° Comuníquese, etc.
—En discusión general.
—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
—Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1°.
(Se lee).
—En discusión.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
—El 2.° es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Léase el Proyecto de Ley en el asunto del ferrocarril de Arroyo Grande á Trinidad y la petición del señor Holway.
(Se lee):

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para otorgar una concesión de ferrocarril de trocha normal de 1 m. 44, que partiendo de la Estación Arroyo Grande (Extensión Oeste del Ferrocarril Central del Uruguay) ó de alguna de las estaciones del Central (Línea á Río Negro), llegue á la ciudad de Trinidad.
Art. 2.° El Poder Ejecutivo se ajustará, al contratar, á las leyes de ferrocarriles del 27 de Agosto de 1884 y 30 de Noviembre de 1888, con las modificaciones, en lo pertinente, establecidas en el contrato firmado *ad referéndum* por el Poder Ejecutivo y el representante de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, que ha determinado la construcción de la vía férrea de la Estación Algorta á Fray Bentos.
Art. 3.° Comuníquese, etc.
Montevideo, Junio de 1907.

Vidal.
Otero.
Herrera.
Canessa.
Sudriers.
Arena.

Honorable Cámara de Representantes:
T. B. Holway, en representación de la «The Pan American Transcontinental Railway Company» cesionaria de los derechos de la sucesión de don Juan José Castro á la concesión otorgada por la ley de 1889 para la construcción del Ferrocarril Interior del Uruguay, á Vuestra Honorabilidad expongo:
Que me permito llamar la atención de la Honorable Cámara de Representantes sobre la poco meditada concesión que se pretende otorgar para la construcción de un ferrocarril de Arroyo Grande á Trinidad, concesión que no tiene absolutamente ninguna importancia, que carece de todo fundamento serio y que tendría la única virtud de entorpecer la construcción de una gran arteria de comunicación que se proyecta establecer en el país.
Las consideraciones que hago con toda brevedad para no molestar la atención de la Honorable Cámara, harán ver claramente la inutilidad que tiene la sanción del proyecto de ley del doctor Roosen y los graves perjuicios que puede acarrear al país la sanción de ese poco meditado proyecto de ley.
En efecto, se trata de una ley que autoriza al Poder Ejecutivo para contratar la construcción de un ferrocarril de Arroyo Grande á Trinidad. Esto tiene varios inconvenientes:
1.° Nadie ha pedido esa concesión, de manera que es un proyecto de ley en el aire, por si alguien se presenta para hacer esas obras, por si el Poder Ejecutivo encuentra alguien que esté dispuesto á aceptar una propuesta de construcción.
2.° Un proyecto así indeterminado tiene el gravísimo inconveniente de que impide toda otra construcción de ferrocarril á Trinidad, pues este pueblo no tiene importancia para sostener dos vías férreas, y si alguna Empresa tuviera interés en otra construcción que la que se proyecta, se abstendría de hacer gestiones temiendo que la ley que autoriza especialmente á contratar el ferrocarril á Trinidad se hiciera efectiva en cualquier momento por el Poder Ejecutivo. El proyecto de ley que impugno pesaría como una espada de Damocles sobre cualquier proyecto que se hiciese sobre la base de otro trazado talvez más racional y científico.
3.° A la capital del Departamento de Flores se le perjudica con una ley indeterminada, estableciendo una concesión que podrá existir y no se le otorga ninguna ventaja positiva pues nadie saca *provecho de posibilidades*, de la esperanza de que haya quien contrate con el Poder Ejecutivo esa construcción.—Una concesión que no beneficia y que puede entorpecer, es un verdadero *presente griego* para el Departamento de Flores.
4.° Este carácter de presente griego lo tiene por cuanto viene á entorpecer la gestión que hago á nombre del sindicato constructor del Ferrocarril Panamericano, construcción que se desea concluir antes de tres años, y á favor de la cual existen compromisos serios de todas las naciones que concurrieron al Congreso de México.
La gran obra que se proyecta con beneplácito de toda la América no puede entorpecerse estableciendo líneas paralelas que obligarían á desviar el trazado proyectado y aceptado por las Comisiones técnicas de Estados Unidos. Téngase presente el flaco servicio que se hace á la Villa de Trinidad anteponiéndole una línea local á una internacional.
Sé que se han hecho objeciones diciendo que el Ferrocarril Panamericano es un simple proyecto de remota realización.
Es incierto. Pídanse informes al señor Ministro de Obras Públicas y se comprobará la seriedad de mi gestión.—Por primera vez en el país estoy dispuesto á dar, *no garantía de concesión, cosa muy lógica* y natural, sino garantía de propuesta de concesión.—Después de esto ¿habrá quien hable de falta de seriedad?—Además, si el contrato no se ha formalizado con la obligación de *empezar* inmediatamente las obras, ello se debe á que el Poder Ejecutivo necesita tiempo para estudiar la cuestión—De todo esto puede V. H. pedir informes al señor Ministro de Obras Públicas.
Tengo la seguridad de que V. H. atenderá las importantes consideraciones que acabo de hacer y negará su aprobación al proyecto de la referencia.
Por tanto, á V. H. pido se sirva aplazar la consideración de este asunto, aplazamiento que no causa ningún perjuicio, por cuanto nadie se apura por construir ese ferrocarril.
Será justicia, etc.
Montevideo, Octubre de 1907.

T. B. Holway.

—En discusión general este asunto.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Señor Muró—Como este asunto del ferrocarril á Trinidad no ha suscitado discusión de ninguna clase, hago moción, señor presidente, para que se trate en discusión particular inmediatamente.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Muró, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Leáse el artículo 1.°—(Se lee).

Señor Mora Magariños—Me parece, señor presidente, que, desde que se le da facultad al Poder Ejecutivo para establecer el punto de arranque de la línea á Trinidad, no hay necesidad de que en el artículo se establezca también la posibilidad de que ese arranque pueda ser de la Estación de Arroyo Grande. Si se indica esta estación, deberá también la ley decir que podría arrancar la línea de otros puntos.

Me parece que lo más correcto sería establecer el artículo en esta forma:

«Autorízase al Poder Ejecutivo para «otorgar una concesión de ferrocarril de «trocha normal de 1 m. 44, que partiendo «de alguna de las estaciones del Central, «(extensión Oeste del ferrocarril), llegue «á la ciudad de Trinidad».—(No apoyados).

Señor Cortinas—Supóngase el señor diputado que partiera de *La Lata*, es decir del mismo punto de que va á salir el del señor Lacaze.

Señor Mora Magariños—El Poder Ejecutivo verá, entonces, qué es lo que conviene hacer. Ya sabe las observaciones que se han hecho aquí en la Cámara y las observaciones que también hace el concesionario del otro ferrocarril, y por medio de las autoridades técnicas se sabrá la mejor estación para el arranque.

Señor Herrera—Lo que no priva que la Comisión de Fomento desde ya aconseje una ú otra. Hay que guiar un poco el criterio del Poder Ejecutivo en esta materia.

Señor Sosa—Sobre todo, que cabe el criterio del señor diputado Mora Magariños, dentro de la fórmula propuesta por la Comisión: Arroyo Grande ó cualquier otra estación.

Señor Herrera—Se le indica.

Señor Mora Magariños—Pero, ¿cuál es el objeto de indicar este punto?

Señor Sosa—Que la Comisión de Fomento cree más favorable la estación Arroyo Grande; pero, si á juicio de las oficinas técnicas es más favorable otra estación, de allí partirá el ferrocarril.

Señor Mora Magariños—En vista de eso —que no se había dicho y que ahora se dice,—que la Comisión cree más conveniente el arranque de la estación Arroyo Grande,—yo creo lo contrario, que no es conveniente el arranque de la estación Arroyo Grande: creo conveniente que no se le diga al Poder Ejecutivo de qué punto debe hacer el arranque.

Señor Sosa—Es que no se le dice.

Señor Mora Magariños—Sí, señor; se hace esa indicación.

Señor Herrera—¿Me permite el señor diputado una advertencia? En el proyecto primitivo del señor diputado Roosen se indicaba una estación determinada. La Comisión de Fomento, teniendo presente que podía haber puntos más habilitados para este arranque, creyó que era discreto dejar á la elección del Poder Ejecutivo dos puntos buenos, y fija por un lado como único punto posible de la parte Oeste del Ferrocarril Central, la Estación de Arroyo Grande, y por otro, algunas de las estaciones de la línea del Río Negro.

Se da libertad al Poder Ejecutivo, lo que demuestra que no hay ningún *parti pris*, sino que se desea dejar librado ese punto al Poder Ejecutivo.

Señor Mora Magariños—Pero implícitamente se va á la indicación de que la Cámara cree conveniente que el punto de arranque sea Arroyo Grande.

Señor Sosa—En la parte de la extensión Oeste, el mejor es Arroyo Grande; en la parte de la línea á Río Negro deja libertad absoluta.

Señor Mora Magariños—Yo creo que no es conveniente el arranque de la Estación Arroyo Grande, porque, según entiendo, no hay más que seis leguas de distancia de donde va á cruzar el ferrocarril cuyo concesionario era el señor Lacaze. De modo que van á ser casi dos líneas convergentes.

Me parece que el Estado no debe dar concesiones que hasta cierto punto tengan intereses encontrados, y vengan á servir casi una misma zona, puesto que aquellas líneas en parte apenas se distancian unas seis leguas.

Señor Cortinas—Hay catorce leguas, señor diputado.

Señor Mora Magariños—Según me decía el mismo señor Roosen, hay seis leguas.

Señor Roosen—Yo sé que es una distancia grande, pero no podría decir con exactitud cuál es.

Señor Cortinas—Hay catorce leguas.

Señor Mora Magariños — No conozco exactamente la distancia, pero el mismo autor del proyecto me decía que eran seis leguas.

Señor Roosen—En el punto más cercano de toda la línea, pero no de la estación.

Señor Mora Magariños—Para evitar toda cuestión, me parece que la Comisión no debía establecer la Estación de Arroyo Grande. Lo que debe hacerse es facultar ampliamente, sin indicación alguna, al Poder Ejecutivo para que establezca esta línea de la mejor manera posible para servir los intereses de Trinidad y de la zona que debe recorrer la línea.

Yo creo que sería conveniente que las líneas de ferrocarriles que se establezcan abarquen en lo posible puntos bastante distantes unos de otros, para servir de esa manera lo mejor posible las zonas agrícolas de los Departamentos de San José y Flores.

Por estas consideraciones, señor presidente, creo lo más conveniente que se dé al artículo la forma que he enunciado.

He dicho.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la enmienda del señor Mora Magariños?—(Un apoyado).

—Se necesitan dos apoyados.

Señor Pérez Olave—Apoyado para que se discuta.

Señor Presidente—Está en discusión, conjuntamente con el artículo de la Comisión.

Señor Sosa—Voy á decir dos palabras simplemente, señor presidente.

Me parece que las observaciones del señor diputado Mora Magariños no tienen razón de ser, desde que la letra del artículo que se discute es clara en cuanto faculta expresamente al Poder Ejecutivo para que fije punto de arranque de la línea en la forma que consulte mejor los intereses generales de la zona que va á recorrer el ferrocarril.

El hecho de que la Comisión de Fomento mencione la Estación Arroyo Grande, en lo que se refiere á la extensión Oeste, tiene un fundamento serio ante el concepto de la Honorable Cámara. Más de ochocientos vecinos importantes del Departamento de Flores han prestigiado precisamente el proyecto del señor diputado Roosen en cuanto se refiere al punto de arranque de la línea, es decir, á la Estación Arroyo Grande.

Para la Honorable Cámara debe tener, indudablemente, mucha importancia esa prestigiosa adhesión de ochocientos vecinos y hacendados del Departamento de Flores, que consideran conveniente, para los intereses de esa región, que el ferrocarril parta de la Estación Arroyo Grande, si no hay algún inconveniente serio que lo impida. Ahora, ¿quién es el más habilitado para decidir si realmente hay inconveniente serio en que parta el ferrocarril á Trinidad de la Estación Arroyo Grande?... Seguramente el Poder Ejecutivo, que podrá asesorarse, para este objeto, de las oficinas técnicas de su dependencia.

Esto me parece evidente, sobre todo cuando el artículo que se discute no establece, de una manera definitiva y terminante, que el ferrocarril debe necesariamente partir de la Estación Arroyo Grande, sino que el punto de arranque se fijará con arreglo á los intereses generales, indicándose sólo para el caso de ser posible, que el ferrocarril parta de la Estación Arroyo Grande.—Y esto se explica: la Comisión de Fomento ha querido atender el pedido de esos ochocientos vecinos que se han dirigido al Presidente de la República para que incluya este asunto entre los de las sesiones extraordinarias, prestigiándolo, sobre todo, en cuanto se refiere al punto de arranque de la línea en proyecto que, á su juicio, debe ser Arroyo Grande.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Freire (don Tulio)—Hay otra razón de orden superior para que se fije como punto de arranque la Estación Arroyo Grande, y es la de que la topografía del terreno se presta perfectamente para que, sin hacer obra de arte ninguna, pueda construirse esa línea, lo más barata posible, hasta Trinidad; porque es sabido que las puntas del arroyo Grande concluyen donde se halla establecida esa estación. La cuchilla Grande divide las puntas de Guaycurú. Siguiendo esa cuchilla, que va entre el arroyo Grande y San José, que corre casi paralelamente, se puede establecer una línea lo más fácil posible para la colocación de los rieles.

No requiere obra de arte: tal vez no hay ni un arroyo que pasar, ni una cañada, porque los cerros de Ojozmín, que están á la izquierda, quedan mucho más distantes, y no privan que pueda trazarse esa línea. De consiguiente, al otorgarse la concesión esa, se ha de buscar siempre que sea lo más barata la construcción de la obra.

Es por esa razón que yo creo que debemos establecer que parta de la Estación Arroyo Grande, como propone la Comisión.

He dicho.

Señor Pérez Olave—La Comisión no propone que parta de la Estación Arroyo Grande, sino que cita Arroyo Grande, y deja facultado al Poder Ejecutivo para que sea de cualquier otra parte. Ya el informe de la Comisión lo establece así.

Señor Freire (don Tulio)—Perfectamente.

Señor Presidente—Se va á votar en primer término el artículo tal como lo aconseja la Comisión dictaminante. Si fuera desechado, se votará con la enmienda propuesta por el señor diputado Mora Magariños.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Léase el artículo 2.°.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Roosen—Para darle mayor amplitud al Poder Ejecutivo, en el caso de que llegue á contratar la construcción de esta línea, y después de haber consultado á la mayoría de la Comisión de Fomento, creo conveniente agregar al final de este artículo, después de lo que se ha leído «ó con las establecidas en el contrato fir«mado *ad referéndum* por el Poder Ejecu«tivo y el representante de la Empresa del «Ferrocarril Central del Uruguay en la «construcción de la vía á Centurión.»

Porque esta línea ha sido últimamente estudiada por la Cámara y de esa manera el Poder Ejecutivo podrá discutir y podrá proponer mayor número de cláusulas que no existen en el otro contrato.

Señor Presidente—*O con las establecidas en el contrato relativo á la extensión del ferrocarril de Nico Pérez á Centurión.*—(Apoyados).

—Habiendo sido apoyada la adición del señor diputado Roosen, está en discusión.

Señor Vidal — Debo manifestar que ignoro si la Comisión aceptará esta modificación que aconseja el señor Roosen.

La Comisión determinó que el Poder Ejecutivo, al contratar, se ajustara á las cláusulas de la concesión de la Estación Algorta á Fray Bentos, porque son las más favorables de las que hasta ahora se han podido obtener para los intereses del Estado.

Pero es posible que el Poder Ejecutivo no pueda otorgar esa concesión con cláusulas tan favorables.

Esto en todo caso no sería un inconveniente, porque el Poder Ejecutivo...

Señor Sosa—Eso no perjudica.

Señor Vidal—...podría manifestarle al Cuerpo Legislativo, en caso de necesidad, en qué forma se podría realizar el nuevo contrato á que se refiere el proyecto que está en debate.

Sin embargo, como no tiene mayor importancia la modificación que aconseja el señor diputado Roosen, por mi parte la aceptaría.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si no hubiera oposición, se votará el artículo 2.° con la enmienda propuesta por el señor diputado Roosen. — (Apoyados).

—Si se aprueba este artículo con el agregado propuesto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 3.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Léase el dictamen de la Comisión de Legislación en el asunto relativo á la modificación del artículo 35 del proyecto que crea la Alta Corte de Justicia.

(Se lee): (1)

—En discusión general.

—Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Pérez Olave—Mociono para que se trate en particular.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Pérez Olave.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.°.

(Se lee):

«Artículo 1.° Modifícase el artículo 35 de la ley que crea la Alta Corte de Justicia, en la siguiente forma:

«Artículo 35. Los magistrados y defensores de oficio permanentes que forman parte de la actual Administración de Justicia y que no fueran nombrados por la Alta Corte para desempeñar cargos judiciales, así como los Fiscales que no lo fueran por el Poder Ejecutivo, tendrán derecho, según los casos y por el solo hecho de su cese, á la jubilación y pensión que establecen las leyes de 5 de Mayo de 1838 y 28 de Mayo de 1853, los que hubieran ingresado al servicio antes del 7 de Septiembre de 1876; y los que hubieran ingresado posteriormente, á una jubilación especial, correspondiente á tantas treinta avas partes del sueldo que gocen, cuantos sean los años de servicios prestados y cualquiera que sea el número de ellos.

«Esta jubilación será pagada con rentas generales desde el día del cese y hasta la fecha en que deba atenderla la Caja de Jubilaciones Civiles y se ajustará para todas las demás condiciones (reintegro, cómputo de años de servicios, monto de la jubilación, pensión, impuestos y descuentos, etc.), á lo prescripto en la ley de 14 de Octubre de 1904.

«Para el cómputo de años de servicios se contará como año completo la fracción que pase de seis meses.»

—En discusión particular.

Señor Pérez Olave—Mi discordia respecto al último inciso del artículo 35 no es en cuanto á lo fundamental de él, sino en cuanto á la oportunidad.

Entiendo que este es un principio que debe extenderse de una manera general para toda la Administración Pública, y no hacerse una excepción puramente para los magistrados que queden cesantes en estos momentos.

Creo, pues, que debía formularse un proyecto de ley, si no en estos momentos —porque no es posible,—en el próximo período ordinario, en que esta reforma comprendiera á toda la Administración Pública, porque es muy justo que á aquel empleado que tenga más de 6 meses de tal, se le computen como un año completo, porque para ello ha pagado su montepío; pero me parece odioso hacer esta excepción.

Debo también manifestar que el Poder Ejecutivo, en cuanto á esta reforma, no ha sido consultado. Parecería que así fuera por las palabras del informe; pero el informe estaba pronto cuando se introdujo esta pequeña modificación.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Rodríguez Larreta—La observación del señor diputado Pérez Olave no afecta el fondo del inciso final del artículo: hace puramente cuestión de oportunidad.

Desde ese punto de vista me parece que el señor diputado no tiene suficiente razón para objetar el artículo.

Se trata, en el caso, de una jubilación de carácter especial, debida también á razones especiales.

Los magistrados actuales, con arreglo á las leyes vigentes, tienen carácter de inamovibles, y, sin embargo, por esta ley constitutiva de la Alta Corte de Justicia se les declara á todos amovibles, y en virtud de esta circunstancia se ha considerado por la Cámara, cuando se sancionó primitivamente el proyecto de Alta Corte de Justicia, y se ha considerado después por la Comisión de Legislación, que algún favor, por pequeño que sea, debe acordárseles á esos ciudadanos que, desempeñando empleos que consideraban inamovibles, en virtud de esta nueva ley se les declara amovibles á voluntad de la Alta Corte de Justicia.

En el proyecto primitivo les atribuimos como compensación á esos funcionarios la misma que establece el artículo 7.° de la ley del año 38, que acuerda un 15 °/o de bonificación á los empleados amovibles que se jubilen; y vista la iniciativa del Poder Ejecutivo y la nueva discusión sobre el artículo, hemos abandonado esa compensación y nos hemos reducido á la condición bien modesta, por cierto, de reconocerles á los empleados que tengan fracciones de más de seis meses, que esas fracciones se computen por años completos.

Me parece, señor presidente, que la cosa es nimia, de importancia secundaria, y que es lo menos que puede acordarse á esos señores.

Señor Pérez Olave—Yo no hago cuestión.

Señor Rodríguez Larreta—A un magistrado, por ejemplo, que tiene diez años y once meses de servicios, ¿es natural no contarle sino diez años?

Señor Pérez Olave—Pero aplique el caso el señor diputado á cualquier empleado: no á un magistrado que va á quedar cesante por causas no favorables para él.

Señor Rodríguez Larreta—En el momento actual estamos ocupándonos únicamente de la organización de la Corte y de esas medidas que hay que dictar para organizar todos los Tribunales de la República.

Por consiguiente no debemos ocuparnos sino de los magistrados.

Cuando llegue el caso, el señor diputado podrá proponer un proyecto de ley de

---

(1) Véase DIARIO OFICIAL, tomo IX, página 175.

carácter general que comprenda á todos; pero esa razón no es motivo para que desperdiciemos esta oportunidad para tener, con los magistrados que van á quedar cesantes, una pequeñísima benevolencia que consiste en acordarles, por más de seis meses de servicios, una treinta ava parte de sueldo para la jubilación.

Es una cosa insignificantísima, pero que para algunos empleados puede representar algo.

Señor Saldaña—Y con la que en el fondo está conforme el señor diputado Pérez Olave.

Solo hace cuestión de oportunidad y de que hay que hacer más amplia, más general la ley; pero eso siempre hay tiempo de hacerlo.

Señor Pérez Olave—Es una injusticia.

Señor Saldaña—No es una injusticia; al contrario. Reparar, aunque sea en parte, es un acto de justicia...

Señor Pérez Olave—Debe ampararse á todos los empleados públicos.

Señor Saldaña—...sin perjuicio de hacerlo después de un modo general.

Señor Accinelli—No estamos tratando una ley de jubilación de carácter general, sino particular. Si se tratara de una ley general, me explicaría la observación del señor diputado.

Señor Sosa—Se puede dar el punto por suficientemente discutido, señor presidente.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Señor Oneto y Viana—Dice este artículo que aquellos funcionarios que hubieran entrado á la Administración de Justicia antes del 7 de Septiembre del 76 y que cesaren ahora, tendrán derecho á todas las prerrogativas que les acuerdan las leyes de 5 de Mayo de 1838 y 28 de Mayo de 1853.

Yo recuerdo que por la ley de Julio 11 de 1906, aditiva de la ley de 14 de Octubre de 1904, todos los funcionarios de la Administración de Justicia que se regían por la ley del año 38, gozarían, además, de la prerrogativa de que se les cóntase cada tres años de servicios por cuatro.

Me imagino que esta ley no deroga aquélla, pero, con todo, desearía oír al señor miembro informante.

Señor Pérez Olave—En mi carácter de miembro informante, voy á complacer al señor diputado Oneto y Viana.

El espíritu de la ley no es derogar la disposición que comprende la ley á que se ha referido el señor diputado; es decir, computar á los magistrados comprendidos en la ley de 1838 tres años de servicios por cuatro.

En ninguna parte del artículo hay una derogación expresa, y ni siquiera puede decirse que una derogación tácita.

Cree la Comisión que esa disposición de la ley 11 de Julio de 1906 comprende perfectamente á los magistrados que caen bajo la jurisdicción de este artículo 35.

Creo que con estas palabras el señor diputado se dará por satisfecho.

Señor Oneto y Viana—Esa también era mi opinión; pero deseaba que quedase constancia de que el espíritu de la ley era tal cual lo acaba de expresar el señor diputado.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba el artículo 1°.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

La Comisión de Milicias se ha expedido en un asunto que tiene relativa urgencia, y es el proyecto de creación de la Escuela Naval.

Varios señores diputados se han acercado á la Mesa para manifestar que, si la Honorable Cámara no tenía inconveniente, podría tratarse ese asunto de inmediato, porque los aspirantes á ingresar á esa Escuela deben rendir exemen en el mes próximo.

Consulto á la Cámara si desea tratar ese asunto.—(Apoyados).

. . . .

—Se me hace presente que, habiéndose retirado varios señores diputados, ha quedado la Cámara sin número.

Se colocará en primer término este asunto en la orden del día de la sesión próxima.

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 30 de Octubre de 1907.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Discusión general del proyecto que crea la Escuela Naval.

Continuar la particular del que reforma la ley de impuesto á las herencias.

Segunda discusión del referente á marcas de fábrica y de comercio.

Discusión del proyecto recaído en el Balance de Caja de la Secretaría, correspondiente á Mayo y Junio de 1907.

Proseguir la general del relativo al «Canal Zabala».

Blixén, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 30 de Octubre de 1907

Se pasa al Encargado del Registro Nacional la ordenanza remitida por la Dirección de Salubridad relativa á los carros conductores de estiércol.

—Se resuelve autorizar á la Jefatura para consentir la instalación de las subestaciones de transformación que ha proyectado colocar la Luz Eléctrica en varias reparticiones dependientes de ella.

—Se comunica esa resolución al señor Jefe Político de la Capital.

—Se accede á un pedido formulado por el Jefe de la Oficina de Telégrafos y Teléfonos de la Presidencia, solicitando el envío á esa oficina de una caja de hierro.

—Se pasa al Encargado del Registro Nacional la ordenanza remitida por la Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo relativa á los carros conductores de pan.

—Se acusa recibo de la nota de la Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo remitiendo la ordenanza referida.

—Se manda acusar recibo de una nota del Ministerio de Obras Públicas por la que transcribe una comunicación del Departamento Nacional de Ingenieros relativa á la construcción del Mercado de la Florida.

—Se acusa recibo de la nota que antecede.

—Se devuelve á la Jefatura Política de la Capital, para que abone con sus fondos las cuentas por ella remitidas por concepto de la mudanza de la Comisaría de la 23.ª sección.

—Se devuelven á la misma repartición y con el mismo fin las cuentas de los gastos ocasionados con motivo de la mudanza de la Comisaría de la 3.ª sección.

—Se manda acusar recibo de la nota de la Jefatura Política de San José remitiendo los antecedentes solicitados por este Ministerio con fecha 23 del corriente.

—Se acusa recibo á la nota que antecede.

—Se manda archivar una nota de la Jefatura Política de Tacuarembó dando cuenta de un intento de suicidio efectuado en la 2.ª sección.

—Se devuelve á la Jefatura Política de Canelones, para que determine la cantidad á que ascendería un gasto solicitado por ella, para colocar cuatro faroles de gas incandescente en la plaza pública.

—Se resuelve que la Jefatura Política de la Capital remita á este Ministerio la nota original que le pasó el Juzgado de Instrucción de 1.er Turno con motivo de la prisión de Abelardo Morán.

—Se pasa á la Jefatura Política de la Capital nota solicitando lo que antecede.

—Se pasa á informe de la Contaduría General una nota de la Jefatura Política de San José relativa á la entrega de pesos 847.90 que le fué hecha por la Junta E. Extraordinaria de ese Departamento.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de don Victoriano Leguizamón.

—A la Jefatura Política de Maldonado—Expediente del teniente 1.° Carlos Acosta.

—A la misma—Expediente de Gualberto de Medina, por su hermano Federico, sobre propuesta de venta de un terreno para ensanche de la Jefatura.

—Se pasa á informe de la Contaduría General la solicitud del señor Carlos Travieso, reclamando el pago de gastos realizados en el Departamento de Rivera, por la Inspección General de Policías.

—Se pasa á la Contaduría General el estado de ingresos y egresos habidos en el Correo el día 28 del corriente.

—Se pasa á la Jefatura Política de la Capital nota del Ministerio de la Guerra comunicando que se ha concedido permiso á don Francisco Guinovart para remitir á Rivera 10 cajones pólvora de cantera y un bulto mechas.

—Se avisa á la Jefatura Política de Rivera.

—Se pasa al Ministerio de Relaciones Exteriores nota del Juzgado Letrado de Comercio de 2.° turno, comunicando que se ha decretado, á pedido de los señores Antonio D. y Manuel Lussich, la detención de la barca italiana «Gabriela».

—Se pasa á la Contaduría General nota de la Comisión Nacional de Caridad, acompañando el estado del producido de las rentas del Tesoro de Caridad, correspondiente al 3er. trimestre del corriente año.

—Se pasa á la Contaduría General, para que remita los antecedentes, nota del Correo adjuntando una solicitud del empleado de la Sección de Encomiendas don José Mazzetti Peluffo, pidiendo reconsideración de la resolución que lo suspende por un mes.

—Se pasa á la Contaduría General, nota del Tribunal Superior de Justicia, comunicando que ha sido aceptada la renuncia presentada por don Martín Requesens del puesto de sargento citador, nombrando en su reemplazo á don Lorenzo Alonso.

—Vuelve al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, informada por la Jefatura Política, nota de la Oficina del Trabajo solicitando datos sobre las huelgas producidas en esta ciudad.

—Se pasa al Correo el expediente relativo á la inspección de contabilidad con recuento de valores y arqueo de Caja verificada en la Administración de Correos y Telégrafos del Departamento de San José.

—Se pasa á la Contaduría General:

Juzgado Letrado del Crimen de 2.° turno—Inversión del presupuesto de Septiembre.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Acosta Alejandro	García Juan
Archero Aquiles	Leiro José
Bausadas María	Miguez Modesta
Bellinzona Ercilia	Mesones María
Baleo Adela	Olariaga Quiterio
Corrado Rafael	Orts del Mayor Mariano
Delgado Carlos J.	Rodríguez Rafael
Echebarne N. de	Sánchez Clodomiro
Fleitas Manuel	Villar Antonia C. de
García Elisa J.	Vázquez María
Galvez Domingo	Velasco Lombardini Roberto
González Feliciano	

EXTERIOR

Arias Casimiro	Marsicano Giuseppe
Argento Amanda	Martilli Rosa
Amarelle Jesusa	Pedreira Manuel
Attuell Carlos	Punzi Antonia
Brélaz Alfredo de	Piedrafita Antonia
Burgos Morán Amaro	Ron Valentina
Dies Elina y Luisa	San Román María
Fernández Antonio	Trotto Alboino
Gutman José	Traverso Antonio
Luna Dolores	Varela Servando
Lista Ramón	Vitiello Lorenzo

Montevideo, 29 de Octubre de 1907.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Departamento de Hacienda

Secretaría Ministerial

ASUNTOS RUBRICADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 1907.

1—Permítese el despacho, libre de derechos, de materiales destinados á la Compañía de Aguas Corrientes.

2—Autorízase á la Contaduría General para hacer el descargo, en las cuentas de la Dirección General de Aduanas, de la suma de cinco mil noventa y tres pesos con noventa y ocho centésimos ($ 5.093.98), importe de las partidas de gastos no incluidas en la autorización para descargo concedida por resolución de 31 de Julio ppdo.

3—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver once pesos con veinte centésimos ($ 11.20) á don Gumersindo Cela, suma que pagó indebidamente por error de zona en los años de 1906-1907.

4—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver diez y nueve pesos con cincuenta y dos centésimos ($ 19.52) á don Saturnino N. Artigas, cantidad que pagó por duplicado de Contribución Inmobiliaria.

5—Confírmase en el cargo de jefe de la Sección de Impuestos á los Vinos al señor don Manuel Muñoz y Maines.

6—Se ordena á Tesorería el pago de una cuenta de cincuenta y seis pesos con cuarenta centésimos ($ 56.40), á don S. Pintos Ríos, por obras de refacción efectuadas en este Ministerio.

7—Se resuelve: Que la Dirección General de Aduanas entregue á los señores Manuel Sotelo, Edmundo Favaro y Francisco Oliveras, los billetes de lotería que á cada uno corresponden y que les fueron destinados por carta. Asimismo se dispone advertir al Resguardo que para la apertura de cartas deberá citar y obtener conformidad de los destinatarios.

8—Confírmanse las resoluciones de 28 de Agosto y 1.o de Septiembre de 1899, disponiendo la liquidación de una cuenta adeudada á don Francisco Valla por suministro á fuerzas legales de Canelones en la guerra de 1897.

9—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver seis pesos ocho centésimos ($ 6.08) á Eustaquio Rodríguez, por exceso de cuota inmobiliaria.

10—Líbrase orden contra Tesorería General por treinta pesos ($ 30.—) para cada uno de los dos meritorios de este Ministerio, señores Miguel Bertolotti (hijo) y Carlos Zumarán Arocena, por el mes actual.

11—Dispónese que la Administración de Rentas de Río Negro haga entrega al procurador de impuestos Doroteo J. Arroyo de la suma de cincuenta pesos ($ 50.—) para gastos que se le ocasionen con motivo de los juicios á iniciar en contra de comerciantes que han incurrido en infracción de la ley de patentes de giro.

12—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos á devolver á doña Benita Rodríguez doce pesos diez y seis centésimos ($ 12.16) que indebidamente abonó por error de zona en 1906-1907.

13—Se libra orden contra Tesorería General á favor de Fermín F. Suárez por diez y ocho pesos ochenta centésimos ($ 18.80) importe de la instalación de timbres en este Ministerio.

14—Autorízase á la Agencia de Rentas de Zapicán para invertir ciento treinta pesos ($ 130.—) en la compra de mobiliario.

15—Autorízase á la Dirección General de Impuestos para liquidar mensualmente hasta la sanción del nuevo Presupuesto la suma de cinco pesos ($ 5.—) á cada uno de los Agentes de Papel Sellado y Timbres establecidos en la Unión, Paso del Molino y Pocitos.

16—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Internos para invertir novecientos pesos ($ 900.—) en la adquisición de útiles é instrumentos destinados al Laboratorio Químico de la misma.

17—Elévase un mensaje á la Honorable Comisión Permanente reiterándole el pedido hecho por el Poder Ejecutivo con fecha 23 de Octubre del año ppdo. á fin de que sea separado el revisador de impuestos de 3.ª clase de Tacuarembó, don Juan Cortés.

18—Nota de la Dirección General de Impuestos Internos que da mérito al mensaje de que habla el número anterior.

19—Nómbrase á don Antonio Rueda, procurador de Impuestos Internos en el pueblo «José Batlle y Ordóñez» en reemplazo de don Eduardo Diago, que renunció.

20—Dispónese efectuar el reintegro de seis mil ciento cuarenta y dos pesos cuatro centésimos ($ 6.142.04) á la Usina Eléctrica de Montevideo, suma que depositó en el Juzgado Nacional de Hacienda para pago de dos fincas expropiadas á la sucesión de don Pedro Naya.

21—Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para vender, sin pagar derechos de Aduana, los materiales enumerados en su solicitud número 60, por ser considerados inservibles.

22—No se hace lugar á la solicitud presentada por el señor Antonio Pegazzano á nombre de los señores Ballefín y C.ª para extraer arenas en el canal que da acceso al puerto del Carmelo y Punta del Médano.

23—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Internos para aceptar la propuesta formulada por la casa Linck y C.ª para provisión de 500 ks. metileno y 250 ks. acetona, en la suma de doscientos sesenta y cinco pesos ($ 265.—) y cuyos materiales se emplearán en la desnaturalización de alcoholes.

24—Apruébanse los estatutos de la sociedad denominada «La Cooperativa Comercial», señalándosele el término de 60 días para su constitución definitiva.

25—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver sesenta y nueve pesos cincuenta y tres centésimos ($ 69.53) á don Manuel Artagaveytia por exceso de cuota consignada, contra pago de ciento ochenta y siete pesos

setenta y un centésimos ($ 187.71) por el corriente ejercicio.

26—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver seis pesos cincuenta centésimos ($ 6.50) á don Alfredo Echevarría por exceso de cuota consignada contra pago de la de diez pesos veinticinco centésimos ($ 10.25) por el ejercicio actual.

27—Se dispone hacer el reintegro á la Usina Eléctrica de la suma de quince mil quinientos veintiún pesos diez centésimos ($ 15.521.10), cuya cantidad giró con sus fondos de reserva á los señores Siemens Schuckert Werke, por materiales embarcados en el vapor «Granada».

28—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para devolver á los señores Manetti y Casas la suma de catorce pesos treinta y cuatro centésimos ($ 14.34) que se cobró de más por derechos de una partida de frascos vacíos.

29—Acéptase la renuncia presentada por el Procurador de Impuestos Directos de «José Batlle y Ordóñez», don Eduardo Diago, y se nombra en su reemplazo á don Antonio Rueda.

30—Nómbrase á don Luis Castiglia para el cargo de guarda de 2.ª clase con el cometido de fiscalizar las operaciones de carga de piedra y arena en el muelle de los señores Gastelú Hnos. en el Carmelo. El sueldo será abonado por los referidos señores.

31 y 32—Se dispone el pago de una liquidación, dieciocho pesos ($ 18.—), extendida á nombre de la Usina Eléctrica por suministro á este Ministerio en Septiembre último.

33—Danse por fijadas para los meses de Noviembre y Diciembre próximos, las proporciones indicadas por la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles para el pago de los derechos de Aduana por concepto de materiales introducidos á la explotación de las Empresas de los Ferrocarriles Central y Noroeste del Uruguay.

34—Se resuelve el pago de las garantías del 63.° trimestre del Ferrocarril Uruguayo del Este, de acuerdo con los artículos 15 y siguientes del convenio de 26 de Agosto de 1891.

35—Dispónese el pago, por vía telegráfica, de las garantías del 63.° trimestre del Ferrocarril Central del Uruguay, extensiones Norte, Este y ramal Nordeste, por haber sido aprobadas las cuentas respectivas.

36—Decrétase el pago de las garantías del Ferrocarril Midland del Uruguay (63.° trimestre).

37—Se resuelve el pago de las garantías del 63.° trimestre del Ferrocarril del Norte.

38—Dispónese el pago, por vía telegráfica, de las garantías del 63.° trimestre del Ferrocarril Noroeste del Uruguay.

39—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para efectuar modificaciones y reparaciones en la Barraca Británica, hasta invertir la suma de ocho mil cuatrocientos doce pesos ($ 8.412.—).

40—Otórgase cédula de jubilado al señor Basilio Guimont en el carácter de guarda 2.° de la Inspección del Resguardo.

41—Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 3.° de la Administración de Rentas de la Florida don Julián Miranda y se nombra al Auxiliar 4.° Enrique Pérez y en sustitución á don Carlos M. Lázaro.

42—Habiendo comunicado la Comisión Organizadora de los Servicios del Puerto estar definitivamente instalada, se dispone librar orden contra la Tesorería General á su favor por mil pesos ($ 1.000.—) para sufragar gastos de instalación.

43—Líbrase contra Tesorería General la orden á que se refiere el número anterior.

44—La Honorable Comisión Permanente remite los antecedentes solicitados por el Poder Ejecutivo relativos á la destitución del Director General de Estadística don Pablo V. Goyena.

45—Acúsase recibo á la comunicación tratada en el número anterior.

46—Nómbrase Pesador de Aduana al señor N. Weissel.

La Secretaría.

EXPEDIENTES QUE PASAN Á LA CONTADURÍA GENERAL, PARA SU LIQUIDACIÓN, POR PERJUICIOS ORIGINADOS EN LA GUERRA DE 1904.

Interesados	Apoderados
Julián Orcacita	José Lombardero
S. Estefanía Burgos de Argencio	Manuel Herrero y Espinosa
Juan María Nader	Eugenio M. Petit
Vicente Frione	J. A. Tálice y Hno.
Varios	Héctor Moyano
Fortunato y Miguel Salomón	Eugenio M. Petit
Varios	José Lombardero
Vicente Priore cesionario de Cayetano Reyes	J. A. Tálice Hnos.

Interesados	Apoderados
Varios	J. A. Tálice Hnos.
Varios	Minelli González y Ca.
Francisco Correa	Manuel R. Alonso
Vicente Priore	J. A. Tálice Hnos.
C. H. Walker y C.ª	Esteban Risso
Cesáreo Noria	Gualberto de Medina
Pedro Ruiz	Minelli González y Ca.
Antonio Machado de Brazil	Wilson Hnos.

Montevideo, 30 de Octubre de 1907.

La Secretaría.

Oficina Clasificadora de Reclamos de Guerra — 1904

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Lorenzo Helguera, Victoriano Rodríguez, Fortunato R. da Cunha y sus hijos, Leonida da Silva de Palacios, Benito P. Soares, Bernardino Ganduglia, Pedro Acheritogaray.

EXPEDIENTES REMITIDOS AL MINISTERIO DE HACIENDA

Juan Antonio Alvarez, Teresa Cándela de Rodríguez, Miguel Gallarza, Ezequiel Correa, Benjamín Olivera, Carlos Píriz, Marcelino R. Talaya, Benigno Laborda, Justo de los Santos, Martín Laborda, Carmelo I. Ibero, Juan Francisco Alvarez, Benito E. Amaral, Wenceslao Terra, Belarmino Inchausti, Domingo Zipitría, José Lombardero cesionario de varios, Cayetano Fiorentino, Mariano Conde Fernández cesionario de Domingo Latenlade.

Montevideo, 30 de Octubre de 1907.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Donación al Estado

BIBLIOTECA QUE PERTENECIÓ AL EXTINTO DOCTOR DON JOSÉ MARÍA MONTERO

Montevideo, 25 de Octubre de 1907.

A S. E. el señor Ministro de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Habiendo adquirido toda la biblioteca que fué de mi finado padre el doctor José María Montero y que consta de más de mil doscientos volúmenes, he determinado donarla al Estado, que dispondrá el destino que haya de dársele.

Mi resolución obedece al propósito de que la colectividad pueda aprovecharlos en los archivos públicos, fuentes y elementos de estudio que reconcentrados y aislados en las bibliotecas privadas no reportan por lo común utilidad para el adelanto de la cultura general.

En la biblioteca donada, existen algunas obras de importancia documentaria para la Historia Nacional, como la colección del *Comercio del Plata* (en 13 volúmenes) el *Archivo General Americano* (en 10 volúmenes) *La Constitución* (1852-3) dirigida por el doctor Eduardo Acevedo y alguna otra que, al recibirse el Estado de la biblioteca, indicaré. Las obras expresadas, desearía, si en ello no hay inconveniente, que fueran reservadas para las bibliotecas del Cuerpo Legislativo.

De la biblioteca de mi padre, no he separado sino lo que carece en absoluto de valor, pero la complementaré con libros de la mía propia hasta el número exacto de mil quinientos volúmenes, todos encuadernados.

La única condición que me permito formular en esta donación, es la siguiente:

En el caso de que mi biblioteca particular sea algún día donada también al Estado, ya durante mi vida ó ya después de mi muerte, y siempre que ella no baje de dos mil volúmenes, deberá ser unida, salvo inconveniente insuperable, á la que cedo ahora (hecha excepción de las obras que destino á la biblioteca parlamentaria) y juntas tener colocación en una sala ó sección de la Biblioteca Pública á que pertenezcan las colecciones, y la sala ó sección llevará el nombre de mi padre y su retrato, que lo dejaría al efecto.

Creo que la condición no puede ser molesta ni excesiva.

Sólo me queda agregar que las colecciones donadas están desde ya á la disposición de V. E. y que sólo algunas de las obras que destino á la biblioteca de las Cámaras requieren ciertos arreglos, porque deseo ofrecerlas en el mejor estado posible.

Quiera el señor Ministro aceptar las seguridades de mi mejor y más respetuosa consideración.

Ramón Montero Paullier.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 30 de Octubre de 1907.

Vista la precedente nota, en que el doctor Ramón Montero Paullier ofrece donar al Estado la biblioteca que fué de su señor padre el distinguido jurisconsulto doctor José María Montero; Considerando la excepcional importancia que revisten las obras á que se refiere dicho ofrecimiento, tanto del punto de vista de la documentación histórica, como por la utilidad que bajo diversos aspectos pueden reportar á la cultura general;—Considerando el propósito del donante, de que la colectividad pueda aprovechar en los archivos públicos, fuentes y elementos de estudio que no siempre están al alcance de todos, y teniendo presente y aceptando las demás manifestaciones que hace el doctor Montero Paullier en su nota,

SE RESUELVE:

1.° Aceptar la donación de los mil quinientos volúmenes que componen la biblioteca expresada, y disponer la remisión al Cuerpo Legislativo, de la colección del *Comercio del Plata*, *El Archivo General Americano*, *La Constitución (1852-3)*, dirigida por el doctor Eduardo Acevedo y las demás obras que indique el donante, debiendo el resto ser entregado á la Biblioteca Nacional, previa constancia en todas las obras de que su adquisición por el Estado se debe á la generosidad del doctor Ramón Montero Paullier.

2.° En el caso á que se refiere el donante, de que su biblioteca particular fuera también donada al Estado, será colocada conjuntamente con la de su señor padre, en una sala de la Biblioteca Nacional y conforme á los deseos que expone en el precedente escrito, esa sala se denominará «José María Montero» y ostentará el retrato de este ciudadano.

3.° Agradézcanse por nota al doctor Ramón Montero Paullier su valioso ofrecimiento y publíquese.

WILLIMAN.

JULIÁN DE LA HOZ.

El azúcar en Cuba

INFORMES DEL SEÑOR CÓNSUL GENERAL

Legación de la República Oriental del Uruguay en la República de Cuba.—Habana.—(Sección Consular).—Informe número 53.—Libro V.

Habana, 4 de Agosto de 1907.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Jacobo Varela Acevedo.

Montevideo.

Excmo. señor:

Tengo el honor de informar á V. E. que, debido á la quietud que ha seguido prevaleciendo en el mercado norte americano, no ha habido operaciones de importancia en Cuba, en el ramo de azúcares, durante la semana que terminó ayer, y como los tenedores de las últimas partidas de clases apetecibles que quedan por vender continúan pretendiendo precios que exceden á la paridad de New York, los exportadores se han visto obligados á mantenerse alejados de este mercado.

Debido á la firmeza que demuestran dichos tenedores, este mercado cerró ayer quieto pero sostenido, de 4 y 15/16 á 5 reales fuertes la arroba por azúcares centrífugas de guarapo polarizadas á base de 95 á 96 grados, y de 3 á 3 y 1/8 por azúcares de miel de 88 á 90 grados de polarización.

El movimiento de azúcares en los almacenes de la Habana, desde el 1.° de Enero, ha sido el siguiente, en sacos de 320 libras netas:

CONCEPTOS	1907	1906	1905
Existencia de Enero 1.°	4	27.674	8.885
Recibidos hasta Agosto 3	1.507.270	1.279.551	1.270.602
Total	1.507.274	1.307.225	1.279.487
Exportación hasta Agosto 3	961.950	867.063	664.347
Existencia en Agosto 4	545.324	440.162	615.140

Durante la semana de que me ocupo, llovió frecuente y copiosamente en varias comarcas de las provincias de Matanzas y Santa Clara, mientras que han caído solamente insignificantes lloviznas en los demás puntos de la Isla. Sin embargo, aunque es poca el agua de la costa N. O. de la provincia de Santiago de Cuba y la región oriental de la provincia del Camagüey, ha sido muy beneficiosa para la caña, que se está reponiendo rápidamente de su anterior atraso y empieza á presentar tan buen aspecto como en el resto de la República.

Debido al exceso de humedad en el suelo, ha sido preciso suspender temporalmente la labor en el campo, en alguna que otra comarca de la provincia de Santa Clara, principalmente.

Se exportaron en la semana que terminó ayer, 15.844 toneladas de azúcar y quedan existentes en los seis principales puertos de la Isla 141.228 toneladas.

Debido á los desastrosos resultados financieros para gran parte de los productores, á consecuencia de las causas de que informé detalladamente á V. E., apenas se están haciendo reducidas instalaciones de la nueva maquinaria y dar mayor extensión á las redes ferrocarrileras, para aumentar la potencia productora en los ingenios, en la mayoría de los cuales las mejoras quedan limitadas este año á la limpieza y más perentorias reparaciones de los aparatos.

De V. E. con mi más distinguida consideración.

Rafael J. Fosalba.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 19 de Octubre de 1907.

Pase al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y avísese.

VARELA ACEVEDO.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 29 de Octubre de 1907.

Acúsese recibo y publíquese.

DE LA HOZ.

Legación de la República Oriental del Uruguay en la República de Cuba.—Habana.—(Sección Consular).—Informe número 52.—Libro V.

Habana, 11 de Agosto de 1907.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Jacobo Varela Acevedo.

Montevideo.

Excmo. señor:

Tengo el honor de informar á V. E. que debido á la quietud de la demanda de azúcares en Estados Unidos, sobre todo por las clases refinadas; á las noticias de Europa, más favorables, respecto á la cosecha de remolacha, y á las crecidas existencias con que cuentan aún, los refinadores norteamericanos siguen en su anterior retraimiento y operarían solamente con una reducción en los precios vigentes. Pero, como los tenedores de las escasas existencias que quedan por vender en Cuba continúan pretendiendo precios más elevados que la paridad de New York y los exportadores no pueden pagar, ésta plaza rigió, durante la semana que terminó ayer, sumamente quieta y ninguna venta que merezca mencionarse se ha anunciado durante la expresada semana.

Infórman de Matanzas que las existencias en aquel importante puerto comprenden solamente unos 8.000 sacos de azúcares centrífugas de guarapo, cuya polarización no excede de 94 y 1/2 grados y por las cuales sus tenedores pretenden 5 reales fuertes la arroba.

Se han exportado durante la semana que terminó ayer sobre 20.000 toneladas de azúcar y las existencias en los seis principales puertos de la Isla ascienden á 121.169 toneladas, gran parte de las que ya está vendida y se está embarcando rápidamente.

Debido á las bajas notificadas el viernes 9, el mercado cubano cerró ayer poco sostenido de 4 y 13/16 á 4 y 7/8 reales fuertes arroba por centrífugas de 95 á 96 grados de polarización y de 2 y 7/8 á 3 reales fuertes arroba por azúcar de miel de 88 á 90.

Las lluvias de la semana de que me ocupo han sido escasas y locales y hay comarcas en la Isla en que no ha caído una sola gota de agua, á pesar de las grandes turbonadas que ha habido diariamente. No obstante, el suelo conserva aún una suficiente cantidad de humedad para permitir que se lleve á efecto la labor en los campos sin interrupción perjudicial, con arreglo á los recursos y á los braceros de que disponen los hacendados y colonos, habiendo algunas comarcas, particularmente en la parte Norte de la provincia de Santa Clara, en que escasean tanto los trabajadores, que los dueños de ingenios y cañaverales tienen que luchar con las mayores dificultades para conseguir lo más necesario.

El movimiento de azúcares en los al-

macenes de esta plaza, desde el 1.° de Enero, ha sido el siguiente, en sacos de 320 libras netas:

CONCEPTOS	1907	1906	1905
Existencia en Enero 1.°	4	27.674	8.885
Recibidos hasta Agosto 10	1.507.270	1.279.551	1.270.602
Total	1.507.274	1.307.225	1.279.487
Exportación hasta Agosto 10	993.058	898.183	664.347
Existencia en Agosto 11	514.216	409.042	615.140

De V. E. con mi más distinguida consideración.

Rafael J. Fosalba.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 19 de Octubre de 1907.

Pase al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, y avísese.

VARELA ACEVEDO.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 29 de Octubre de 1907.

Acúsese recibo y publíquese.

DE LA HOZ.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 30 de Octubre de 1907

Al Instituto de Higiene Experimental—Nota de la Asociación Rural del Uruguay sobre baños garrapaticidas.

—A la Asociación Rural del Uruguay—Copias de informaciones consulares sobre el mercado azucarero de la Isla de Cuba.

—A la Universidad—Proyecto de instalación de luz eléctrica en la Facultad de Enseñanza Secundaria.

—A la Inspección Técnica de Edificios Escolares—Nota de la Universidad sobre retiro de materiales del Instituto de Química.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria—Juan Boffi, cobro de pared medianera con el edificio escolar calle Canelones y Municipio.

—A la misma—Expediente relativo á la construcción de un salón de clases en la escuela de 2.° grado núm. 2 de San José.

—A la misma—Josefa D. de Parodi y Natalia D. de Rocca sobre ofrecimiento de arrendamiento de edificio para escuela en Nuevo París.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria—Gestión de los vecinos de Santa Isabel, Paso de los Toros, sobre construcción de un edificio escolar.

—A la Inspección Técnica de Edificios Escolares—Expedientillo relativo á reparaciones en varios edificios escolares del Departamento de Soriano.

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 30 DE OCTUBRE—HORAS: 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Norte al Oeste.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 756.20.
Temperaturas: normal 22°, á la intemperie 23°50; máxima 22°, á la intemperie 24°; mínima 15°50, á la intemperie 8°50.
Viento W. N. W., 31 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 48 kilómetros á las 2h.45.
Aguas del antepuerto:
Cloruro de sodio por litro, 1 gramo 51.
Cloro libre por litro: á 0.98 gramos.
Temperatura del agua 11°.
Barómetro alto al Norte de Córdoba y San Juan. Bajo al Oeste de Puerto Deseado.
Mal tiempo.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Capitanía General de Puertos

PRODUCTO DE LA PARTE DE EDIFICIO DEMOLIDO, EXCLUYENDO UNA CASILLA

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 25 de Octubre de 1907.

Resultando de estos antecedentes que con fecha 11 del corriente se aceptó la propuesta del señor Nicolás Martínez para la demolición y compra de los materiales del edificio que ocupaba el Cuerpo de Guardia de la Capitanía del Puerto por la suma de $ 330.—;

Que de esa suma $ 300.—corresponden á los materiales del edificio y los $ 30.— restantes á una casilla de madera;

Que con posterioridad á la resolución citada, la Capitanía del Puerto manifestó la conveniencia de conservar dicha casilla para depósito de las herramientas de sus carpinteros, dejando, en esa virtud, la Oficina Técnica, con conformidad del interesado, sin efecto la venta de la referida casilla y reduciendo la operación á la de los materiales del edificio citado;

En mérito de tales resultancias y de lo manifestado por la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto,

SE RESUELVE:

Aprobar el temperamento seguido por dicha Oficina, limitando la operación de venta á la de los materiales del edificio del Cuerpo de Guardia de la Capitanía del Puerto.

El importe de dicha venta, que asciende á $ 300.—,será vertido por la Oficina en la Tesorería General del Estado, previa intervención de la Contaduría General, á la orden del Ministerio de Hacienda.

Comuníquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Derechos de Aduana

MATERIAL PARA LAS TRITURADORAS MUNICIPALES, CUYA LIBRE INTRODUCCIÓN SE AUTORIZA.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 25 de Octubre de 1907.

Habiéndose autorizado, con fecha 28 de Septiembre ppdo., la introducción,libre de derechos de Aduana, de dos trituradoras destinadas á la Junta E. Administrativa de la Capital, y resultando de la precedente nota de la expresada Junta que han llegado ahora por el vapor «Tartary» 40 mandíbulas de acero que son necesarias para el funcionamiento de dichas trituradoras;

Tratándose de materiales destinados al uso exclusivo del Estado y considerando que ellos han sido adquiridos con anterioridad á la publicación del decreto de fecha 27 de Julio ppdo.,

SE RESUELVE:

Autorizar el despacho, libre de derechos de Aduana, de 40 mandíbulas de la referencia, destinadas al funcionamiento de las dos trituradoras adquiridas por la Junta E. Administrativa de la Capital.

Pase al Ministerio de Hacienda, á sus efectos, y comuníquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 30 de Octubre de 1907

Se manda agregar á sus antecedentes la nota de la Inspección T. Regional número 1 acusando recibo de la del Ministerio en la que se le transcribía la resolución de la Comisión Auxiliar del Carmelo declarando de urgencia la compostura de varios pantanos existentes en el camino de Albertano.

—Se manda agregar á sus antecedentes la nota del Departamento N. de Ingenieros acusando recibo de la de este Ministerio en la que se le transcribía la resolución del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública por la que acuerda á dicho Departamento la propiedad de los materiales que sirvieron para efectuar las obras de reparación del edificio que ocupa el Instituto N. de Señoritas.

—Se pasan á informe del Departamento N. de Ingenieros los planos que demuestran los tramos metálicos que serán usados en los puentes á construirse en la línea á Centurión.

—Se remite á la Inspección General de Vialidad, para que lo comunique á la Inspección T. Regional número 7, la nota de la Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo dando cuenta que ha declarado de urgencia la compostura de un trozo de camino que existe entre la Cuchilla Grande y Palleros.

—A la Oficina Hidrográfica se le da vista del informe del Departamento Nacional de Ingenieros, recaído en las propuestas presentadas para la provisión de un aparato sonoro de señales de niebla, con destino al faro de la Isla de Lobos.

—Se remite al Ministerio del Interior, para la resolución que corresponda, la nota número 958 de la Junta Económico-Administrativa de Río Negro, elevando el detalle de los materiales que se destinan para la instalación de la luz eléctrica en Fray Bentos.

—Se dispone se acuse recibo á la nota del Ministerio del Interior en la que comunica la resolución recaída en el expediente relativo á las reparaciones á efectuarse en el Muelle del Comercio, de la ciudad de Mercedes.

—Al Ministerio del Interior se le acusa recibo de la nota á que se refiere el trámite anterior.

—Se remite al Ministerio del Interior, para la resolución que corresponda, la nota número 1002 de la Junta Económico-Administrativa de Río Negro, elevando el detalle de los materiales destinados á la instalación de la luz eléctrica en la ciudad de Fray Bentos.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se le transcribe la resolución dictada por el Poder Ejecutivo en el expediente relativo á las reparaciones á efectuarse en el Muelle del Comercio, de la ciudad de Mercedes.

—Se remite al Ministerio del Interior, para la resolución que corresponda, la nota número 1015 de la Junta Económico-Administrativa de Río Negro elevando el detalle de los materiales destinados á la instalación de la luz eléctrica en la ciudad de Fray Bentos.

—Se aprueba la licencia por un mes otorgada al ingeniero don Roberto Penco por el Departamento Nacional de Ingenieros y la designación hecha por dicho Departamento á favor del ingeniero Arturo V. Rodríguez para reemplazarlo mientras dure aquella licencia.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se le comunica la resolución anterior.

—Se remite á la Oficina Hidrográfica, á sus efectos, el expediente relativo al dragado frente al muelle del astillero que la Empresa de Navegación á Vapor Nicolás Mihanovich posee en el Carmelo.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Regimiento de Artillería

REASUME SU COMANDO EL SEÑOR CORONEL DON SEBASTIÁN BUQUET

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, 28 de Octubre de 1907.

Habiendo cesado la comisión provisional que le fué confiada al señor coronel don Sebastián Buquet y regresado éste al país, el Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Vuelva al comando del Regimiento de Artillería el señor coronel don Sebastián Buquet.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

WILLIMAN.
EDUARDO VÁZQUEZ.

Compañía de Infantería N.° 2

RESOLUCIÓN RECAÍDA EN EL SUMARIO INSTRUÍDO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA FORMULADA POR EL DIARIO «LA DEMOCRACIA» DEL ROSARIO, RELATIVA AL FALLECIMIENTO DEL SOLDADO HORACIO GARCÍA.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, 29 de Octubre de 1907.

Atento las resultancias del presente sumario,

SE RESUELVE:

Separar provisionalmente al señor sargento mayor don Eduardo B. Sarmiento, capitán don Manuel Troncoso y teniente E. Inchaurbe, de los puestos que respectivamente ocupan en la Compañía de Infantería N.° 2 y encargar interinamente del comando de esa unidad al señor sargento mayor don Cándido Acuña; debiendo encargarse interinamente de la Compañía número 1 el señor sargento mayor don Julio Lamela Vallejos.

Pase este sumario á la Justicia Militar á los efectos que corresponda y comuníquese.

WILLIMAN.
EDUARDO VÁZQUEZ.

Reglamento de Prácticos del Puerto

MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES AUTORIZADAS

(Reinserción de orden ministerial para salvar una errata deslizada en la anterior, página 189 de este tomo).

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, 19 de Octubre de 1907.

Autorízase á la Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos para introducir en el Reglamento de Prácticos del Puerto las *modificaciones* y ampliaciones propuestas por la misma y que á continuación se transcriben:

El número de Prácticos será de catorce.

Los Agentes ó Capitanes podrán elegir entre los Prácticos el que mejor les convenga para sus servicios y en caso de no pedirlo, irá el que por turno corresponda.

Para obtener el título de Práctico del Puerto, se necesita, además de los requisitos establecidos anteriormente, haber navegado tres años como mínimum en la clase de Capitán ó Patrón ó ser Práctico diplomado de la matrícula nacional, debiendo ser mayor de edad y tener menos de sesenta años.

La Capitanía General de Puertos podrá declarar cesante al Práctico cuando llegue á los sesenta años de edad ó cuando por defectos de visión ó de oído ó alguna otra enfermedad lo inhabilite para el desempeño de su cometido, lo que previamente se hará constatar por medio de reconocimiento médico oficial.

También podrá declarar cesante al Práctico que sin causa justificada no concurra al desempeño de su tarea tres turnos consecutivos.

Comuníquese á quienes corresponda.

WILLIMAN.
EDUARDO VÁZQUEZ.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 30 de Octubre de 1907

Privilegios de paquete para los vapores «Cruz de Malta» y «Glenmay».—Informe la Comandancia de Marina.

—Expedientes de Bernabé Martínez, Juan Alegre, Laureano Falero y Francisco Stela, pidiendo se les tenga por servidores de la campaña del Paraguay.—Informe la Contaduría.

—Expedientes de Andrés González, Polonio Sánchez y Dionisio Olivera, pidiendo se les incluya en listas del Paraguay.—Al Fiscal Militar.

—Escuadrón de Caballería número 4—Sobre provisión de clarines y cajas de guerra.—A la Junta de Administración Militar.

—Aquiles Gubitosi, teniente 2.°—Por licencia.—Concedida.

—J. Mailhos—Permiso para remitir á Fray Bentos 4 revólvers y 2.200 tiros.—Concedido.

—Carlos Lanza—Solicita la reincorporación al Ejército, en la clase de alférez.—Informe la Contaduría.

—Regimiento 7.° de Caballería—Sobre provisión de 220 dragonas para sables.—Comuníquese al Estado Mayor que no es posible acceder al pedido.

—Juan M. González—Premio de constancia.—Al Fiscal de Gobierno.

—Francisco Geremías—Solicita se le incluya en listas del Paraguay.—Al Ministerio del Interior.

—E. Armanino—Permiso para despachar un cajón con 29 revólvers.—Concedido.

—Batallón 5.° de Cazadores—Premio de constancia para el cabo 1.° Juan Caricabur.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Teniente coronel Pablo González—Solicita inclusión en listas de la Defensa.—A la Contaduría General.

—Batería de Artillería núm. 1—Pedido de forraje para caballos.—A la Junta de Administración Militar.

—Junta de Administración Militar—Confección de cabezadas con frenos, riendas, pretales, yabras y correas.—Autorizado.

—Alférez Bernardo Gastón—Sobre liquidación de haberes.—A la Junta de Administración Militar.

La Secretaría.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Harmonides», de Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Cap. Blanco», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Viena», de Salto y escalas, con 67 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 94 pasajeros.

—Vapor francés «Amiral Courbet», de Buenos Aires, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Evesham», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Goathland», para Santa Lucía, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Madrid», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Granada», para Hamburgo, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 80 pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 89 pasajeros.
—Vapor alemán «Cap Blanco», para Hamburgo, sin pasajeros.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.
Dios guarde á V. E.
Montevideo, 30 de Octubre de 1907.
Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 1er. turno

CAUSA DE ESTEBAN SÁNCHEZ, POR HOMICIDIO

VEREDICTO

El Jurado declara estar probado:
Primero: Que en las primeras horas de la noche del 11 de Julio del año pasado, el procesado Esteban Sánchez iba por una de las calles de la ciudad de Melo con la *mujer Dorcilia Silva*, cuando fué amenazado por el soldado Antonio Fernández, á causa de esa mujer.
Segundo: Que más tarde Sánchez y la Silva se encontraron con Fernández y otros soldados en el despacho de bebidas de Martín Monferrat, produciéndose un incidente en el que tomaron parte el encausado, Fernández y algunos de los soldados que allí se hallaban.
Tercero: Que entre estos últimos se contaba á Antonio Montero, amigo de Sánchez, quien trató de hacer que el incidente terminara, pretendiendo desarmar al encausado, que había sacado un cuchillo. Que con tal fin Montero se sacó la casaquilla y se acercó á Sánchez quien caminó hacia el patio, á donde lo siguió aquél, pegándole en los ojos con la prenda de ropa que tenía en la mano, y abrazándolo, en cuyo momento el prevenido le infirió una herida de arma blanca que interesó el corazón, ocasionándole una muerte casi instantánea.
Cuarto: Que Sánchez no tuvo intención de matar á Montero y estaba ebrio cuando se produjo el hecho narrado.
Quinto: Montero no sacó ni tenía armas.
Y lo firman de que doy fe.—*Pastor.—J. B. Ferraro.—Guarnasqueli.— J. Scapucio* (hijo.)—*Inciarte.*

Carlos Ladereche, Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, 29 de Octubre de 1907.
Vista en primera instancia y en juicio público esta causa seguida de oficio á Esteban Sánchez, por muerte de Antonio Montero.
Resultando: que el Ministerio Público califica de homicidio realizado en exceso de defensa, el hecho de Sánchez al dar muerte á Montero y por ello pide que se le imponga la pena de tres años de penitenciaría.
La defensa sostiene que si alguna pena corresponde á Sánchez, por el hecho imputado, ya la ha sufrido suficientemente con el tiempo que lleva de cárcel.
Aceptando los hechos expuestos en el veredicto del Jurado; y
Considerando: que con arreglo á las declaraciones del Jurado, el hecho realizado por Sánchez debe reputarse como un homicidio preterintencional realizado en estado de ebriedad.
El Jurado no ha precisado quién fué el promotor del incidente en el cual el acusado sacó un cuchillo tampoco se desprende del veredicto que haya habido un agresor, de modo tal que Sánchez se viera en el caso de defenderse. Y aún en el supuesto de que alguien pretendió agredirlo, nunca habría sido Montero, por cuanto éste intervino al solo efecto de que el barullo ó incidente terminara.
Sánchez, en estada de ebriedad, no se dió cuenta exacta de lo que pasaba á su alrededor, y al ver á Montero que le pegaba con la casaquilla y lo abrazaba, creyó que pretendía atacarlo y en ese estado de excitación alcohólica hirió, sin tener la intención de matar.
Pero como la muerte se produjo á consecuencia de la herida inferida, ese homicidio, sin la intención de realizarlo, cae bajo la disposición del artículo 323 del Código Penal.
Que además de las disminuciones que ese artículo permite hacer, hay que tener en cuenta otra más, derivada del estado de ebriedad en que el agente se encontraba al realizar el delito.
Por estas consideraciones y lo dispuesto en los artículos 317, 91, 73, 70, 37, 36 y 35 y 18 inciso 6.° del Código Penal, debidamente juzgando FALLO: Condenando á Esteban Sánchez á la pena de tres años de penitenciaría con veinte días de reclusión celular individual y continua, siendo de su cargo las costas causadas, debiendo descontársele el tiempo que lleva de cárcel. En su oportunidad se practicará la liquidación de la pena. Y si no fuere apelada, cúmplase. Fecho, archívese previa consulta al Superior Tribunal.
Publíquese.

José Pastor.

Juzgado Letrado del Crimen de 2.° turno

CAUSA DE EUFRASIO OLIVERA, POR MUERTE DE JUAN PABLO CORREA

VEREDICTO

Primero: que el 16 de Diciembre de 1906, encontrándose Juan Pablo Correa en el boliche de Bernardo Corró, situado en los suburbios de la Villa de Rivera, tuvo un incidente con otro individuo, en cuyo momento intervino el acusado y los separó, quedando Correa resentido y profiriendo amenazas contra el encausado, entre ellas la de que le saldría al camino.
Segundo: que, salido el acusado del boliche, Correa salió después que él y lo alcanzó, atacándolo con unas guampas y una piedra, cuyo encuentro tuvo lugar frente á la casilla de Inchaurraga, á poca distancia de la frontera del Brasil.
Tercero: que, á la agresión de Correa, el acusado contestó con unos golpes de cuchillo, con cuya arma causó cuatro heridas, tres de ellas leves en el cuello, en el pulgar de la mano derecha y en el pecho, y una mortal penetrante en el tórax y que seccionó los grandes vasos.
Cuarto: Que Correa falleció inmediatamente á consecuencia de la última herida.
Y lo firman de que doy fe.—*Montero y Paullier, Norberto Sienra, Sturzenegger, Mayo Vera, H. D'Agosto Ravera.*

Andrés R. Chipito, Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, 29 de Octubre de 1907.
Visto en definitiva y en primera instancia este juicio seguido contra Eufrasio Olivera, oriental, de 34 años, soltero y jornalero, á quien acusa el Ministerio Público como culpable de homicidio por exceso de legítima defensa, por lo que pide su condenación en cinco años de penitenciaría;
Atento á lo declarado en el precedente veredicto; teniendo en cuenta que el prevenido lleva más de diez meses en prisión preventiva, y
Considerando que el veredicto establece en forma categórica la base de la legítima defensa, al reconocer que el encausado fué provocado y agredido injustamente y en forma violenta;
Que la importancia de la agresión obligó necesariamente al atacado á defender su vida, que corría peligro, porque los objetos empleados para el ataque eran capaces de producir graves daños;
Que el empleo del cuchillo como arma de defensa se concibe como el más natural y racional en gente de campo como eran los protagonistas del suceso;
Sin embargo,
Considerando que algún exceso, aunque muy leve, hubo en el agredido al inferir varios golpes con el arma que usó para defenderse, cuando la razón dice que talvez pudo cubrirse contra el peligro con uno ó dos golpes solamente, sobre todo por no tener el agresor cuchillo ni arma de fuego;
Considerando que es de estimarse que ese leve exceso de defensa está suficientemente castigado con la prisión preventiva que el prevenido ha hecho;
Por ello y vistos los artículos 331 inciso 3.°, 18 número 1 en su conexión con el artículo 17 número 6, 75 y 35 del Código Penal,
FALLO: declarando compurgada la responsabilidad del acusado con la prisión preventiva, y de su cargo las costas.
Ejecutoriada esta sentencia, cúmplasela, y previa consulta, archívese el proceso.

Ramón Montero y Paullier.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES VÁZQUEZ, FEIN Y ROMEU BURGUES.

Día 29 de Octubre

Trámite — Pereira Camacho con suc. Simón Moyano, Marichal con Casullo, Pasella Agustín concordato, Herman Krabb y C.° con Oyarzabal, suc. Manuel Vázquez con Rodríguez, Beaulieu con Eyherabide y otros, Lageman con Ballestrino, cuatro en causas criminales.
Administrativa—Una.

Día 30

Trámite—Barrabino con Márquez declaración, concurso José A. de Freitas, Diez Liévana denuncia (2), Parsons con Migone, Dickinson con Payssé, Herman Krabb con Oyarzabal, Berdía y otros con Calvo, Calveira con suc. Vanet, Reybaud con Gómez, Gardey con Lanza, tres en causas criminales.
Administrativas—Tres.
Interlocutorias—Aguirre Velazco y Borrat con Sierra.
Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. JUECES: DOCTORES PIERA, ALVAREZ Y GONZÁLEZ.

Día 29

Trámite—Catalá Moyano Edmundo con Starico y C., y Caldwell y Douglas, Herrera y Obes Julio concurso voluntario, Ruibal con Ruibal, Viale Cayetano con herederos de Inocencio C. Martinelli.
Administrativas—Una, criminales una.

Día 30

Trámite —Rueda Benigno con Pantaleón Méndez, Bonyour Juan S. con Teresa M. de Amuedo (exhorto), Del Campo Adolfo en el incidente sobre honorarios doctor Duvimioso Terra en los autos Monzon con Suárez R. de Q., Hernández Domingo en los autos Méndez con Martínez, rescisión.
Administrativas—Dos.
Criminales—Dos.
Interlocutorias—Lauribal Leopoldo y Arturo y Francisco Antunez Maciel con suc. Eliseo Antunez Maciel, Antonio Pastorino, concordato.
José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 29

Trámite—Suc. de Juan Vilaro, suc. de Petrona Cibils de Jackson, suc. de Domingo Di Leoni, suc. de Apolinaria Viola de Mainero, suc. de Paulina Montero de Paullier, sucs. de José Cirio y Natividad Poeta de Cirio, sucs. de Fortunato Salsedo y Natividad Cuello de Rocha, suc. de José Miguel Laredo, suc. de Manuel de Zas, sucs. de Pacífico José da Rosa y Felisbina Núñez de Moraes de da Rosa, suc. de José Melli, suc. de José Andreoni, Luis Musetti contra Fortunato Novelli y Pedro Musetti, suc. de Rosa Salvarezza de Vazzio, suc. de Julio J. Martínez, la suc. de Vicente Bonorino contra Agustín Literas, Carlos de Bernardis contra la Empresa del Ferrocarril C. del Uruguay, suc. de Domingo Piñeyrúa, Luis Quintana y Hillet, suc. de Celso Bassignana ó Bassignan (hijo), suc. de Francisco Calandria y Catalina Sofía de Massarote, inc. de Juan Piovani, María Delfina Torres de López, Dolores Casanova de Marmollan, Manuel Saiz Martínez contra Carlos Alvarez, suc. de Petrona Cibils de Jackson, Francisca Ellauri de Nebel contra Alfredo Nebel, suc. de Manuel de Zas, suc. de José Díaz, inc. de Teresa Mattos, suc. de María Mac Lean de Shaw, suc. de Federico Perea, Dolores Montaldo de Mombrú, José Pazos curador de la incapaz Teresa Mattos contra la sucesión de José Díaz, sucesión de Bernardo Calvette, Diego Roquero contra Pedro Roquero, suc. de Felicia Gamba, Enrique Marshall contra la sucesión de Vicente Urta, suc. de Petrona Cibils de Jackson, Manuel Hermida y Hermida, Manuel Bas, Gaspar Fabregat y otros contra Teodoro M. Acosta y otros.
Interlocutorias—Suc. de Eugenia Campodónico de Scafarelli, sucs. de Antonio Carbajal y Felicia Martínez de Carbajal, sucs. de Miguel Salcedo y Fortunata Cuello de Rocha, incidente del doctor Eduardo Vargas.

Día 30

Trámite—Suc. Carlos J. Cantera, suc. de Antonio Nereo Pereira y Vidal, inc. de Zenón Alpuy, suc. de Manuel Ruiseñol, suc. de Pacífico José da Rosa y Felisbina Núñez de Moraes de da Rosa, suc. de Joseu Eliseo Bordoni, José Fariña contra la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, Pedro Robert contra las sucs. de Román Vigues y Jasefina Tillac de Vigues, suc. de Manuel Alcain, Enrique Marshall contra la suc. de Vicente Lázaro Urta, suc. de José M. Frioni, sucs. de Rosalía Elia García de Zúñiga, sucs. de Manuel Benavente, Francisco Cardoso, José Ignacio Cardoso, María Puchalou, María Cardoso, Bartolomé Lacuesta, Matilde Lacuesta de Franca, Ciriaca Franca, Gregorio Cardoso, Cirilo Lacuesta y Benedicto Cardoso, antecedentes relativos á la incapacidad de José Ferraz Vila, Irene Fonseca, Ramona Fonseca y otros, sucs. de Prudencio León Ellauri, Micaela Ellauri de Gómez y A. Gómez, Luisa Vignoli de Happel, Angela Fernández de Gutiérrez, Carmelo Rodríguez, Cayetana Noguera de Moreira, Ramón Muñoz por sí y sus hijos Cayetana, Segunda, Juan Francisco y Maximiniano Muñoz, Petrona Muñoz y Pío Eulogio Muñoz contra José Barreiro, suc. de Juan José Webber, suc. de María Rivero, suc. de Emilia Amaro de Porto, suc. de Enrique Laureano Díaz, suc. de Elvira Fernández, Juan B. Schiaffino y Lorenzo de Medina contra la suc. de Cayetano Pino, los señores Pietra hnos. contra la sucesión de Juan Belloq, antecedentes relativos á la incapacidad de Sebastián San Martín, suc. de Angela Sarlorí de Herbert, antecedentes relativos á la menor Norberta Sosa, conc. de Agustina Echenique de Sagrera, suc. de Delfina García de Stewart, suc. de Bernardo Bocking, sucs. de Nicolás Marini, Carlota Ravenna de Marini y Antonio Marini de Gaggero, suc. de Ignacia Pese de Portela, Carlota Escofet de Peñafort y Raymundo B. de Peñafort, Luis Pede, Eugenio Keller, Enrique Caillé, Domingo Rabotti, Mario Cerchi y Gabriel Arnaldi contra la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo.
Interlocutorias—Suc. de Pedro Antonio Ullaniego.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 29

Trámite—Suc. de Francisca Bouza de Pedrós, sucs. de Julián Ruiz y Carmen Cabrera de Ruiz, suc. de María Curbelo de Castiñeyra, suc. de Elena Isabel Prange, suc. de Teresa Orsi de Pizzo, antecedentes relativos á las menores Manuela y María López, Ema Rodino de Marini, Juana Celestina Alliegues, Alejandro, Eladio C., Julia Demófila, Eulalia y Romualda López, antecedentes relativos á la incapaz Eulalia Araújo de López, Josefa Camaño de Fernández, antecedentes relativos á la menor María Lemos, suc. de Ernesto Bruzzetti, test. de Manuel Montañez, Rosa y Segunda Alfaro nombramiento de tutor, suc. de Miguel Llañez, sucs. de Antonio Gagliar y Francisca Descalzi de Gagliardi, suc. de Juan Minvielle Sarthou, suc. de Juana García de la Quintana.
Interlocutorias—Test. de Pedro Goyhenetche, sucs. de Ernesto Rodolfo Caimi y Emilia Rigoli de Caimi, suc. de Josefa Larghero de Tagliero.
Definitiva—Suc. de Domingo Riviello.

Día 30

Trámite—Suc. de Tomasa Correa de Alvarez, suc. de Angela María Marciani de Giuliani, suc. de Miguel Buzeta y Alonso, suc. de Melchora Prieto de Frías, suc. de David Comba, suc. de Vicente Verosi, sucesión de Gabriel Carlotto, sucesiones de Tomás Bravo, María Espinelo, de Bravo y Gregoria Bravo de Barrios, Teodoro González Yarza con Avelino J. Figares, concurso voluntario de Anacleto Monzon, Lorenzo Dárdano contra la suc. de Gustavo Gandulfo, José Carbonell contra la Empresa del Tranvía del Paso del Molino y Cerro, concurso necesario de Augusto Dupont, suc. de David Comba, sucs. de Antonio José Barboza, Lucinda da Silva Cardozo, Serafín Alvarez Pureza y María Amelia Barboza, Juliana O' Leary de Fresnedoso, suc. de Angela Gard de Fontaine, Teresa Santiñaque Etcheverry, Juan A. Perelló contra la suc. de Ceferino Torres, antecedentes relativos al incapaz José Rodríguez Costa, Eusebia Porcal de Varela, Teodoro González Yarza contra Avelino J. Figares, suc. de Pascual Fasce, inc. promovido por don Alberto D. Caorsi, Federico E. Acosta y Lara contra Manuel Lessa.
Interlocutorias—Suc. de Emilia Botto de Bofill, suc. de Melchora Prieto de Frías.
Definitiva—Josefa Camaño de Fernández.

Pedro Moreno, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. Juez: doctor Francisco Capella y Pons.

Día 29

Trámite—Josefa Ayestarán terc. en los autos seguidos por Laureano López contra Aurelio Hernández, Juan Guridi, sucs. de los cónyuges Antonio Capurro y Capurro y Teresa Massone, conc. Luisa Bersani de Melli, la oficina de Rentas y Sección de Impuestos Internos contra Domingo García, María Rodríguez de Brito con los señores Wilson Sons y C.ª, suc. Rosa Adan de Firpo, test. Rodolfo Brown suc. Paula Cabrera de Cerizola, test. Guillermo Lyons, conc. Elena Casariego, Ignacia Carrión de Cabrera y Ramona Arbelo de Franqui, Juan Benjamín Cerizola, Santiago Pérez y Clara Fernández de Pérez con suc. Clara Fernández de Fernández, Margarita Ferrari, Eugenia Irisarri de Martínez, suc. María Abelenda y Varela de Penedo, test. Ignacia Lomba de López, Ricardo Acosta con Pedro Echevarría, ídem contra Basilio Rodríguez y otros, ídem contra José C. de Olivieri.

Interlocutorias—Suc. Josefa Gainza de Olano, Antonio Reyes y María Vignoly de Reyes, suc. Valentín Martínez y María Mascaró, suc. Manuela Olavide de Bayle.

Día 30

Trámite—Julio Herrera y Obes contra Félix Revello, suc. Francisca María da Conceiçao da Silveira da Costa y Francisca María da Costa de Candamil, Amanda Montaldo de Cosco, Fructuoso M. Acosta, suc. Carmen Lourtet de D'Adri, Ricardo Acosta contra José C. de Oliveira, Ricardo Acosta contra Bernardo Menéndez, suc. Pascual Gervasio, suc Emilia Artagaveytia de Márquez.

Interlocutorias — Suc. Cleto Miranda, test. Federico de las Carreras, suc. Ana Richieri y test. Alfredo David Parodi, suc. Pedro Gargantini.

Juan P. Musto, Actuario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda Juez: Doctor Francisco M. Castro

Día 29

Trámite—Fisco por mensura en Paysandú, Juan M. Bortagaray por mensura, Fisco expropiación para el Hospital de Niños, Fisco sobre mensura de terrenos en el Miguelete, Francisco Silva denuncia campo fiscal, el Procurador Fiscal denuncia.

Interlocutoria—María de la Paz Laporta con Fisco.

Aduana

Sumarios de Aduana.

Isaías Ximénez.

Día 30

Trámite—Compañía G. de Fósforos con Dirección G. de Aduanas, Fisco con Pedro Ríos, el Procurador Fiscal denuncia, Fisco con Arturo Semería expropiación, Antonio Bigorra id.

Francisco Sáez, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno. Juez: doctor Juan A. Saráchaga

Día 26

Trámite—Azara Abaud con la Empresa de Navegación Nicolás Mihanovich, exhorto del Juzgado de Comercio de la República Argentina, el conc. de Gustavo Somer, Domingo Regusa con Togores Hnos., Rodolfo Gimeno y Cia. con Barros y Cia.

Definitiva—Los señores Echagoyen y Cia. con Marcelino Ghione, terc. Ramón Leyra.

Día 28

Trámite — Hijos de G. A. Gamberoni con Celestino Curbelo, Alfonso Courau con Eugenia B. de Haurie, los señores Staud y C.ª con Enrique H. Caballero.

Definitiva—Puppo y Viuda de Ayala con Lorenzo Toscani.

Día 29

Trámite—Oficio de la Comandancia de Marina comunicando los servicios prestados á la barca italiana «Gabriela», por los señores Antonio y Manuel Lussich, el concursado Roque Pesqueira con Guerin y C.ª y otros, Aquilino Berro con Ricardo M. Salabert y Carlos Faget, Luis Barbosa con Gervasio Urioste, Aquilino Berro con Juan M. Fontán y C.ª y Raúl Alquier, Aquiles Parrella concordato judicial, Casimiro Castro denunciando minas de cuarzo aurífero en el Departamento de Rivera.

Interlocutoria—Los señores Rienzi y Anastasía con Adolfo Castilla.

Día 30

Domingo Ragura con los señores Togores Hnos.

Avelino Javier Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.° turno, á cargo del doctor don Luis M. Gil.

Día 29

Trámite—Manuel Bravo con Bruno Iruleguy, Inocencio Arrospide concordato, Polonia Martínez Carrillo y Martina Larrea con José Pérez, Antonio Viale solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Benito Franco, Juan Pons con José Balboa, Rosendo Puentes y Antonio Reyes con Juan Harley, Antonio Carravero con Ignacio Echagoyen y C.ª, Carlos N. Puig con Domingo Rodríguez, oficio del Juzgado L. Correccional de Montevideo, Camilo Lay auxiliatoria de pobreza, José V. Sas con Luis Buroni, Luis M. Buroni hijo y Pablo Bañales, José Pérez Infanzón concordato, Inocencio Arrospide, concordato; José Gómez Martínez con Enrique Munoz Oyhenart y otros, Ramón Vilamajó con la Empresa General del Puerto de Montevideo, José Gómez Martínez con Enrique Muñoz Oyhenart y Ferrand y otros.

Interlocutoria — Pedro Beretervide con Jaime J. Estapé.

Día 30

Trámite—Masanés y Terrera con Valentín Iriarte, Domingo Olivieri con Fructuoso Capurro y Mateo Magariños Veira, Juan Beisso y C.ª con Alejo H. Cabral, Ramón Villamajó con la Empresa G. del Puerto de Montevideo, oficio del Juzgado de Comercio de 1er. turno, Pedro Gutiérrez con Juan Rodríguez, y Vicente Montero, oficio del Juzgado Letrado Departamental, Ramón S. Costa con Lorenzo Mazzoni, Ramón Vilamajó con la Empresa G. del Puerto de Montevideo, Miguel A. Favaro con L. Cibils Larravide y C.ª, José A. Campagne con Luis Piedra Cueva, oficio de la D. General de Aduanas comunicando la entrega á la Inspección de Resguardo de un cajón V. R. N.° 124, Francisco González auxiliatoria de pobreza con la Empresa General del Puerto de Montevideo, Antonio P. Piria con Juan Lorente, Manuela B. Calcagno y Manuela C. de Braschi Onesti con Pedro López.

Interlocutorias—Ramón Vilamajó con la Empresa General del Puerto de Montevideo, Inocencio Arrospide concordato, José V. Zas con Luis Buroni, Pablo Bañales y otro, Eliseo Reamí con Banco N. Agrícola.

Definitiva—José R. López con Cayetano Vázquez.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental. Juez doctor Domingo J. Pittamiglio

Día 28

Trámite—Magdalena Reventós de Blanchet con Manuel Anido, José Curti, Adolfo Américo Scapucio, exhorto del Juzgado de Letrado de Minas, suc. Ignacia Martínez de Centurión, suc. Tomás Pérez, exhorto del Juzgado L. de San José, exhorto del Juzgado L. de Rocha, Antonio Becco, Manuel Fernández con Regina L. de Martínez, Manuela G. Silva con Palmira S. de Silva, Elisa R. Crosignani de Castiglia, José Joaquín Santos, concurso F. Montero (hijo), incidente A. Parronda, Luis Muttini con Felipe N. Rodríguez, conc. Eugenio Poggi, Rosendo Bravo con Juan Liñán, suc. Antonio Rego, Alfonso Broqua con Germán Roosen, Rosa Balboa con José Balboa, Ana Cunha de Martins con Geremías Panizza, suc. Esteban Musto.

Interlocutorias con fuerza de definitiva—Máximo Nodar, Basilio Cecías, María Luisa B. de Ossola.

Definitivas—Abelardo Carlos Rocca, Salvio Mas.

Reservadas—Ocho.

Día 29

Trámite—Magdalena Rebentós de Blanchet con Manuel Anido, exhorto del Juzgado L. del Salto, Manuel Matto con Agustín Avelleyra, Angela B. de Bidondo, Tomás Bersachi con la Empresa de Navegación «Nicolás Mihanovich», Pastora Ayala de Montaldo con Amanda Montaldo de Cosco, Francisco E. Fernández, Angel Billano con Luis Angeloti, Joaquín C. Márquez con Pedro Etchegoyen, Agustín Fernández, José Balboa con Rosa Balboa, suc. Joaquín Villarou Brígido Ruibal con Agustín Avelleyra, Agustina Castón de Leglise, exhorto del Juzgado L. de Flores, Florentino Ruiz, exhorto del Juzgado de lo Civil de la Capital Federal de la República Argentina suc. Luis Schenone, exhorto del Juzgado L. de Treinta y Tres, Rafael Rovere con Esteban Musto (hijo), José Tellechea con La Trasatlántica, Rosendo Bravo con Gerardo Galeano y Manuel Anosaida, Regina Doctorá, suc. Mariana Bianchi de Morrison.

Interlocutorias con fuerza de definitivas—Isidora Superi (3), Gabriel Martínez Pacheco, suc. Juan Bautista Cello.

Interlocutorias—Suc. Francisco Antonio Carmine Chiarelli, Hortencia García y Margarita Dubroca, suc. Ramona Sagra de Odicini.

Reservadas—Cuatro.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

30 de Octubre de 1907.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 1.410	al contado . . .	67 30 °/o

Empréstito de Conversión

$ 1.865	al contado . . .	86 80 °/o

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 3.000	al contado . . .	88 80 °/o
» 7.000	para el 31 Octubre	88 80 »
» 3.000	ídem ídem . . .	88 80 »
» 4.300	ídem ídem . . .	88 80 »

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 4.700	para fin de mes. .	67 40 °/o
» 23.500	ídem ídem . . .	67 40 »
» 18.800	para el 31 de Octubre	67 40 »
» 23.500	para fin Noviembre.	66 80 »
» 14.100	ídem ídem . . .	66 80 »
» 4.700	para el 31 Octubre	67 40 »
» 9.400	para fin Noviembre.	66 80 »
» 14.100	ídem ídem . . .	66 80 »
» 14.100	ídem ídem . . .	66 80 »
» 4.700	ídem ídem . . .	66 80 »
» 9.400	ídem ídem. . . .	66 80 »
» 23.500	ídem ídem . . .	66 80 »
» 9.400	ídem ídem . . .	66 80 »
» 4.700	para el 31 Octubre	67 40 »

Empréstito de Conversión

$ 4.662 50	al contado . . .	86 90 °/o
» 9.325	ídem ídem. . . .	86 90 »
» 3.730	ídem ídem . . .	86 90 »
» 1.119	para el 31 Octubre	86 90 »
» 1.865	ídem ídem . . .	86 90 »
» 1.305 50	ídem ídem. . . .	86 90 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 5.000	para el lunes . .	88 80 °/o
» 6.000	para el 6 Noviembre	88 80 »
» 4.000	ídem ídem. . . .	88 80 »
» 10.000	para el 5 Noviembre	88 80 »

Garantía de Ferrocarriles

DATOS DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y CONTROL

Por el Ministerio de Hacienda se ha girado á Londres contra la casa de Glyn, Mill, Currie y Comp., por el importe de la garantía de ferrocarriles correspondiente al trimestre de Julio á Septiembre del corriente año (63.° servicio), de acuerdo con las liquidaciones practicadas por la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles que en resumen damos á continuación:

Ferrocarril Central		
Extension al Norte . . .	$ 53.408 52	£ 11363:10:4
» al Este. . . .	» 17.163 02	» 3651:14:2
Ramal Nordeste	» 2.530 50	» 538: 8:1
Total. . . .	$ 73.102 04	£ 15553:12:7
Ferrocarril Noroeste. .	» 15.041 57	» 3200: 6:8
» *Midland*. .	» 63.049 22	» 13414:14:7
» *Norte*. . .	» 22.494 31	» 4786: 0:5
» *U. del Este*.	» 10.367 32	» 2205:16:3
Monto á girarse. . .	$ 184.054 46	£ 39160:10:6

RESUMEN:

Monto del interés garantido			$ 236.408 89
A deducir: Por derechos de Aduana		$ 4.581 47	
A deducir por exceso de 1 1/2 °/o de rendimiento neto:			
Extensión al Norte . . .	$ 6.906 43		
Id al Este . . .	» 25.236 85		
Ramal Nordeste	» 15.629 68	» 47.772 96	» 52.354 43
Total			$ 184.054 46

Montevideo, 30 de Octubre de 1907.

La Dirección.

Dirección General de Avaluaciones

Día 30 de Octubre

EXPEDIENTES DESPACHADOS

José A. Martinelli, José A. Martinelli, Pablo Zas, Adolfina M. de Alonso Criado, Juan Cassanello, Francisco Costas.

La Secretaría.

Servicio de Correos

Distribución de correspondencia

Día 31 de Octubre de 1907

De Buenos Aires y Uruguay, por vapor «Río de la Plata».

Del Norte de la República, por tren nocturno.

El 1.° de Noviembre, á la 1 p. m., se cerrarán valijas para el Atlántico Sud, Argentina, desde Bahía Blanca á Punta Arenas y el Pacífico hasta Panamá, por vapor inglés «Junín» y á las 11 p. m. para Brasil, Madeira y Europa, por vapor inglés «Aragón».

Nota—Ayer á las 6 p. m. se distribuyó la correspondencia del vapor alemán «Cap Ortegal».

Llevan valija

30 de Octubre de 1907

Venus, para Buenos Aires solamente, saldrá el 31 del corriente.

Río de la Plata, para Buenos Aires solamente, saldrá el 31 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.45 p. m.	Central . 5.15 p. m.
Terrestre. 5.15 p. m.	Terrestre 4.45 p. m.
Bolsa . . 5.15 p. m.	Bolsa . . 4.45 p. m.

Sardegna, italiano, para Santos, Río de Janeiro, Barcelona y Génova, saldrá el 31 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central 11 p. m. del día 30	Central . 10 p. m. del día 30
Terrestre 10 p. m. del día 30	Terrestre. 9 p. m. del día 30
Bolsa . . 6 p. m. del día 30	Bolsa . . 5 p. m. del día 30

Vapores de Ultramar esperados en Octubre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Lynton........	inglés....	31	Amberes
Roland........	alemán...	31	Bremen y escs.
Alfalfa........	inglés....	31	Newport
Salamanca....	alemán...	31	Hamburgo y escs.
Reembrandt ..	inglés....	31	Liverpool
Viotia.........	italiano...	31	Génova
Prinz Oskar...	alemán...	31	Génova
Bologna.......	italiano..	31	Génova
Hyades........	inglés....	31	Nueva York

Vapores á salir para Ultramar en Octubre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Coronda.......	inglés....	31	Cuba y N. Yorck
Cordova.......	italiano...	31	Génova y escs.
Espagne	francés...	31	Marsella y escs.
Bellgrano	inglés....	31	Liverpool y escs.
Sardegna......	italiano...	31	Génova y escs.
Weimar.......	aleman...	31	Bremen y escs.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 29 de Octubre de 1907

María Panizza de Jezzi, italiana, 80 años, casada, Cuareim 278.

Manuel Márquez, oriental, 41 años, soltero, Casa de Aislamiento.

Benito Navoni, italiano, 66 años, casado, Sucre 16.

José Costa, oriental, 9 meses, Ejido 14.

José Espósito, oriental, 1½ años, 25 de Agosto 260.

Salvador Gastelú, español, 31 años, soltero, Hospital de Caridad.

Isabel Galuzzo, oriental, 50 años, soltera, Manicomio Nacional.

Una párvula, La Paz 31.

Ferminiano Acuña, oriental, 57 años, casado, Hospital de Caridad.

Bonifacia Correa, oriental, 18 años, soltera, Hospital de Caridad.

Pedro Angel Casalla, oriental, 3 meses y días, Asilo de Expósitos.

Felicia Pérez de Ramos, oriental, 28 años, viuda, Hospital de Caridad.

Día 30 de Octubre de 1907

Federico Puyol, oriental, 24 años, soltero, Ciudadela 23.

Victoria A. de Gracioso, oriental, 23 años, casada, Casa de Aislamiento.

Dolores Cuezzo, oriental, 26 meses, Yerbal 81.

Hermenejildo Barrios, oriental, 37 años, casado, Hospital de Caridad.

Pedro Florio, italiano, 40 años, soltero, Hospital de Caridad.

Juan Gunold, austriaco, 45 años, soltero, Hospital de Caridad.

Pedro Clergue, oriental, 3 días, Ejido 47.

Julio Rodríguez, brasileño, 23 años, soltero, Hospital de Caridad.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Comisión N. de Caridad y Beneficencia

LLAMADO Á LICITACIÓN

Por resolución de la corporación, se llama á licitación para el suministro de carne á los establecimientos de su dependencia por los meses de Noviembre de 1907 á Octubre de 1908 inclusives.

Las propuestas deberán, bajo pena de ser anuladas, ajustarse estrictamente al *nuevo pliego de condiciones*, que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría General, Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m., y se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en acto público, el Jueves 7 del mes entrante, á las 3 p. m.—Montevideo, 29 de Octubre de 1907.—*La Secretaría General.*

3253-v.nov.7.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1489-perm.

Oficina de Crédito Público

DEUDA CONSOLIDADA DEL URUGUAY

Intereses del 63.° trimestre

Desde el 2 de Noviembre próximo se pagarán los intereses correspondientes al 63.° trimestre de la Deuda Consolidada del Uruguay, previniéndose á los poseedores de cupones de dicha Deuda, que deben presentarlos para su cobro en el transcurso de los meses de *Noviembre* y *Diciembre*, por así exigirlo la regularidad del servicio.—Montevideo, 29 de Octubre de 1907.—*Miguel V. Martínez*, Director.

3251-v.nov.1.°

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Comité Ejecutivo.

Á LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Se hace presente á los señores empleados públicos que deseen les sean oportunamente computados, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, los servicios anteriores al 31 de Octubre de 1904, que la reciente ley de 17 de Julio ppdo. concede un nuevo plazo de un año, á partir de la fecha de su promulgación, para presentar las solicitudes respectivas.

Se previene, además, que las personas que se presenten durante el primer semestre del referido plazo, abonaran por concepto de reintegro, el 3 °/. de todos los sueldos devengados, y las que lo hagan en el segundo semestre el 4 °/.

Toda solicitud deberá dirigirse al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja y extenderse en papel sellado de $ 0.25; deberá, además, venir acompañada de otra foja en blanco del mismo valor para la reposición del sellado del formulario número 3 correspondiente, el cual se solicitará en esta Secretaría y se anexará, debidamente llenado, á la solicitud.—Montevideo, 1.° de Agosto de 1907.—*La Secretaría.*

Modelo de la solicitud

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

N. N. (nombre, apellido y cargo público que desempeña), ante este Comité se presenta y expone:

Que deseando ampararse á la Ley de 14 de Octubre de 1904, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, declara estar dispuesto á abonar *(por mensualidades ó al contado)* los reintegros de Montepío correspondientes á los años de servicios prestados á la Administración Pública con anterioridad á dicha ley, y al efecto acompaña, debidamente llenado, el formulario número 3 respectivo.

Saluda atentamente al señor Presidente.

2847-v.jl.13-1908. *(Fecha y firma).*

Caja Nacional de Ahorros y Descuentos

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior se hace saber á los interesados que el día 31 del corriente se pagará el presupuesto de las Clases Pasivas, correspondiente al mes de la fecha.—Montevideo, 24 de Octubre de 1907.—*La Gerencia.* 3237-v.obre.31.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Llámase á concurso para proveer *diez* ayudantías de primer grado en las escuelas de la planta urbana de Montevideo, para aspirantes mujeres, de acuerdo con las nuevas bases formuladas.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m., hasta el 20 de Noviembre próximo.—Montevideo, 24 de Octubre de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

3232-v.nov.20.

Estando próximas á funcionar varias de las escuelas rurales creadas por ley de 20 de Abril ppdo., se hace saber á las maestras y maestros que deseen aspirar á su Dirección, que en esta Secretaría se les suministrarán todos los datos que puedan necesitar al respecto.—Montevideo, 1.° de Octubre de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

3107-v.nov.5.

Habiéndose constituido la Comision encargada de formar la lista de textos que han de usarse en las escuelas públicas durante el curso escolar de 1908, se avisa á los autores y editores de textos de instrucción primaria, que pueden presentarlos, ya sean impresos ó manuscritos, á la Secretaría de la Corporación, todos los días hábiles, de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Octubre próximo.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares.—Montevideo, 28 de Septiembre de 1907.—*El Secretario General.* 3094-v.oct.31.

Tesorería General de Instrucción Primaria

Esta Tesorería procederá en los días 30 y 31 del corriente, 4, 5, 6 y 7 de Noviembre próximo, al pago de los presupuestos: Personal enseñante, Institutos Normales, Escuelas de aplicación y Alquileres de casas, correspondientes al mes de Octubre actual.—Montevideo, 29 de Octubre de 1907.—*El Tesorero General.*

3252-v.nov.7.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Renouard, Lariviere y C.a, de Paris (Francia), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir el artículo siguiente: Un producto farmacéutico, y cuya marca consiste en la denominación: «Eau des Carmes», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 30 de Octubre de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 3258-v.nov.5.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de puente en el Paso de la Cruz del arroyo Mendoza, Departamento de Florida

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de quince días, para la construcción de un puente en el Paso de la Cruz del arroyo Mendoza, Departamento de Florida, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 del próximo mes de Noviembre, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 24 de Octubre de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General. 3224-v.nov.7

PUENTE SOBRE EL RÍO SAN SALVADOR

Llamado á licitación

Llamase á licitación por el término de treinta días, para la construcción de un puente sobre el río San Salvador, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 14 de Noviembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 15 de Octubre de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General. 3193.v-nov-14.

OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN EN LA COMISARÍA DE LA 1.a SECCIÓN DE MALDONADO

Llamado á licitación

Llámase á licitación por el término de un mes para las obras de reconstrucción del edificio de la Comisaría de la 1.a sección de Maldonado, con estricta sujecion á los planos, pliegos de condiciones y Memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política de Maldonado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura hasta el día 11 de Noviembre próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservandose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 10 de Octubre de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General. 3165-v nov.10.

Capitanía General de Puertos

CONCURSO DE PRÁCTICOS DEL PUERTO

Montevideo, 29 de Octubre de 1907.—Con autorización superior, llámase á concurso para llenar las vacantes de prácticos del puerto de Montevideo.

Para poder ser admitido al concurso, todo aspirante debe presentar los documentos que prueben:

1.° Que es ciudadano de la República.

2.° Que es mayor de edad y menor de sesenta años.

3.° Que ha navegado tres años como mínimum en clase de Capitán ó Patrón ó que es práctico diplomado de la matrícula nacional; y

4.° Que no tiene defectos de visión ó de oído ó alguna otra enfermedad que lo inhabilite para el desempeño del cometido de práctico. Para obtener este documento, los aspirantes deberán concurrir el día 4 de Noviembre entrante á las 2 hs. p. m. al Hospital de Caridad (calle Maciel) donde serán reconocidos por el señor Jefe de Sanidad Militar.

Los documentos mencionados deberán presentarse á mas tardar cinco días antes del concurso, que tendrá lugar, en el salón de recepcion de esta Comandancia, el 18 del mes anteriormente citado y días siguientes de 2 á 6 p. m.—*Guillermo Lyons*, Capitán General de Puertos. 3249-v.nov.17.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

OFICINA DE ANÁLISIS

Nómina de los lecheros eliminados del Registro correspondiente, por resolución de la Dirección de Salubridad de fecha 1.° y 18 de Octubre de 1907.

Numero de envases	Nombre
35	José y Pedro Otchart
547	Francisco Arremón
720	Juan Baradá
839	Andrés Regeira
1.448	Jose Lebrú
1.526	Filadelfio Sagasta
1.571	Bernardo Parodi
1.601	Calixto Barrera

Montevideo, 26 de Octubre de 1907.

3240-v.nov.9. *A. Peluffo.*

DIRECCIÓN DE RODADOS

SUSPENSIÓN DE TRANSITO

Se avisa al publico que durante los días 1, 2 y 3 de Noviembre próximo, no se permitirá el tránsito de vehículos de carga por la calle de Rivera, desde la de Brandzen hasta la de Comercio.—Montevideo, 24 de Octubre de 1907.—*Miguel Lapeyre.*—*José Lois*, Secretario. 3221-v.nov.1.°.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Teófilo M. Osorio, propietario del sepulcro número 1719 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Lorenzo Laborde, Urbano Zabaleta, Pedro Udoy, Pedro Casamayor, Pedro Higuebey, Pedro Lapomble y los de Mario Barra; se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 10 de Octubre de 1907.—*La Dirección.* 3178-v-ero.14-1908.

Habiendo solicitado los señores Alejandro Brusoni, Juan, Agustín, Angela, José, Emma, Victoria e Irene Faggioni, propietarios del nicho número 148 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Inés C. de Salvano, Santiago Nardini, un párvulo, hijo de Dirma B. de Stagnero, una párvula, hija de Dirma B. de Stagnero, una párvula, hija de Dirma B. de Stagnero y los de un párvulo, hijo de Dirma B. de Stagnero, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 30 de Septiembre de 1907.—*La Dirección.* 3112-v-en.4.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Buceo, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á la Receptoría del ramo, dentro del término de sesenta días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 15 de Septiembre de 1907.—*La Dirección.* 3027-v.n.24.

Ha comparecido á esta Oficina doña Juana F. de Ravenna, solicitando sean extraidos del nicho número 554 del 2.° cuerpo del Cementerio Central los restos de Felicia Cistac, Pedro Damonte, Silo Greiner, Luis Greiner, Bárbaro Deicas, Mario Isidoro Greiner, un párvulo, Angela Viale de Bazzurro, Héctor Vicente Marini, Brigida Carbonell y los de José María Marini.

Se hace pública esta petición á fin de que los interesados trasladen dichos restos á otro local, previniéndose que transcurridos noventa días de la fecha, si no hubiese reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—*La Dirección.* 2950-v.dbr.5.

La señora María R. de Chiarino, propietaria del nicho, 2.° Cuerpo del Cementerio Central, núm. 440, ha solicitado de esta Dirección el permiso respectivo para que sean extraidos del referido local los restos de Nicolás Donati, María I. Solari, Rafael Pitord, Luisa Cleria, Florencio Galli, María R. Cicala, María Giuffra, Teresa P. de Regalini, un párvulo, Rosa Poretti, Gerónimo Montoglio, Elisa Tanchetti, Ana Traverso, Savino Bellini, José Pesande, Rosa R. de Manggino, Francisco Ibaldi, César Rossi, Ana Carmen G. de Galiero Piana, Lorenzo Preva, Francisco Ferrúa, Juan J. M. Solari, Juan Phio, Elvira Pitto, Juan Minotti, Anacleto Ricci, Ignacio Elgarete, Domingo de Micheli, Juan Traverso, Mar a L. Bernay, Enrique Traverso y los de Amalia Rungino.

En consecuencia se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. Transcurrido dicho término sin que se haya presentado reclamo alguno, los restos de la referencia serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 9 de Agosto de 1907.—*La Dirección.*

2836-v.nov.11.

Junta E. Administrativa de Canelones

AVISO

Por resolución de la Junta Económico-Administrativa del Departamento llámase á propuestas para el empedrado de adoquines en algunas calles de esta villa, con arreglo á los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta.

Las propuestas se presentarán en el sellado que corresponda y en pliego cerrado hasta el día 15 de Noviembre próximo venidero á las 2 de la tarde, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Junta el derecho de aceptar la propuesta que juzgue conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Guadalupe, 26 de Octubre de 1907.—*José Olaondo*, Secretario. 3244.v.nov.15.

ORDENANZA

Jurisdicciones de las Auxiliares del Tala y San Ramón

Junta E. Administrativa de Canelones.—1.° Las Comisiones Auxiliares del Tala y San Ramón tendrán, entre sí, el siguiente límite jurisdiccional: Desde el Paso de Rivero, en Santa Lucía Grande, el camino vecinal que discurre por las propiedades de Barbita y Feria hasta su empalme en el camino nacional de Fray Marcos, y éste hasta el Paso de Goñi en el arroyo del Tala.

2.° A los efectos consiguientes, transcríbase esta resolución á la Jefatura Política del Departamento encareciéndole á la vez se sirva gestionar la modificación de límites policiales, á fin de que concuerden con la demarcación que antecede, que se ájusta á la establecida para los Juzgados de Paz de ambos pueblos.

3.° Para el pago de impuestos y demás servicios municipales, la precedente resolución empezará á regir desde el 15 de Octubre proximo en adelante.

4.° Hágase saber á las Comisiones Auxiliares del Tala y San Ramón á sus efectos, publíquese en el DIARIO OFICIAL y periódicos locales y por carteles en la zona comprendida entre el viejo y el nuevo límite municipal de tales secciones.—Guadalupe, 19 de Septiembre de 1907.—*J. Lauses*, Presidente.—*José Olaondo*, Secretario. 3097-v.nv.1.°.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ferrer**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre núm. 27, y doña **Amanda Sanz**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florida núm. 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo). Oficial del Estado Civil. 5860-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1907, á las 11 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel Martínez Pacheco**, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Municipio número 111, y doña **Olga Arredondo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 15.a sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

5856-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis C. Goyret**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguel Barreiro núm. 96, y doña **María Inés Catalina**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 18.a sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5849-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcos Sánchez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Colonia número 61, y doña **Corina Figueroa**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Andes número 92.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5832-v.oct.31.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Torello**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Ovada, Provincia de Alessandria, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 32, y doña **Sofía Ferreira**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad argentina, nacida en Santa-Fe, domiciliada en la calle Pérez Castellanos núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 5861-v-nov.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Tresca**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Lyon, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 245, y doña **María Carlota Arosteguy**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Misiones núm. 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

5862-v.nov.8.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan González**, de 66 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 156, y doña **María Ríos**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Maciel número 156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil.

5876-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1907, a las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Pérez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Doroña, Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Ituzaingó número 225, y doña **María Dolores Casal**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Miño, Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Ituzaingó número 225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil.

5863-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Silvino Lago**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Petelos, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Zabala núm. 202, y doña **Benigna García**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Puenteareas, Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Zabala núm. 202.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil.
5850-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Percy Guillermo Pagden**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico-dentista, de nacionalidad norteamericano, nacido en Filadelfia, Pensilvania, domiciliado en la calle Sarandí número 303, y doña **Lidia Guillermina Koder**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad norteamericana, nacida en Filadelfia, Pensilvania, domiciliada en la calle Sarandí número 303.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil.
5833-v.oct.31.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leandro Pereyra Carril**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 79A, y doña **Sara Pérez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 182.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
5873-v.nov.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Barbiel**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Valparaíso núm. 21, y doña **Inocencia Nilda Alzola**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Andes núm. 278.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
5855-v.nov.6.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Ortiz**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Río Negro número 300, y doña **Faustina González**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Río Negro número 300.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
5864-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Pagani**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle San José número 228, y doña **Magdalena Mosca**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la calle Yaguarón número 362.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
5865-v.nov.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luciano Araújo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Paraguay núm. 17, y doña **Angela Nicolini**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay núm. 17.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
5866-v.nov.8.

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Marqués**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Canelones núm. 230, y doña **Catalina Vota**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Maldonado núm. 226.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
5851-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Máximo Terra**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Canelones número 310, y doña **Artemia Mujica**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Canelones número 310.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
5834-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Martínez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Durazno número 244, y doña **Epifania Sosa**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Durazno número 244.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C.Brignole*, Oficial del Estado Civil.
5835-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Chiarello**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Yí núm. 342A, y doña **Antonia Capobianco**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Egido núm. 349.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
5836-v.oct.31.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Serpa**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yí número 99, y doña **María You**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 246.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
5877-v.nov.10.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mariano Dubra**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Miguelete número 231A, y doña **Josefa Brandón**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Piedad número 186.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Álvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
5845-v.nov.1.º.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacinto Suárez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Agraciada núm. 288, y doña **Clara Dacal**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 288.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
5837-v.oct.31.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Villa de la Unión, y el día 26 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Pierrotti**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Buceo, y doña **Carmen Builla**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en el Buceo.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*J. M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
5867-v-nov.8.

En la Villa de la Unión, y el día 26 del mes de Octubre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel María Dionisio Saavedra**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 91, y doña **Teresa Masetti**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en el Buceo.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
5868-v.nov.8.

En la Villa de la Unión y el día 19 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Yattoni**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Masacarrara, domiciliado en el camino Aldea, y doña **Luisa Schinca**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el camino Aldea.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
5852-v.nov.5.

En la Villa de la Unión y el día 20 del mes de Octubre del año 1907, á las 10 y 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Caraciolo Villalba**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 115, y doña **Sara Luquez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Industria número 196.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
5853-v.nov.5.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 17 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Teodoro Medina**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Eugenio, domiciliado en Maroñas, y doña **Rosa Borges**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Migues, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.
5846-v.nov.1.º.

En Maroñas, y el día 21 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Parodi**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Fernando s/n., y doña **Angela María Olivieri**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en la Chacarita.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.
5847-v.nov.1.º.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 19 del mes de Octubre del año 1907, á las 10 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Oscar Bonilla**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Fructuoso número 49, y doña **Julia Herrera**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle San Fructuoso número 49.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
5869-v.nov.8.

En el Reducto, y el día 23 del mes de Octubre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Laventure (hijo)**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Goes número 224, y doña **María Emilia Mailhos Paullier**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida Rondeau número 187.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
5854-v.nov.5.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lázaro N. Bianchi**, de 39 años de edad, de estado viudo de María Goyeneche, de profesión farmacéutico, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle Agraciada núm. 710, y doña **Blanca Gori**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada núm. 678.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días; como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
5838-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Motz**, de 35 años de edad, de estado viudo de Carmen Moreira, de profesión empleado, de nacionalidad austriaco, nacido en Wasir, domiciliado en la calleLucas Obes núm. 121, y doña **Josefa García**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 47.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
5839-v.oct.31.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pedro Corbo**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Colonia núm. 431 (7.ª Sección), y doña **Julia Francisca Darrúa**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Gaboto núm. 144A.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
5874-v.nov.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José de Lapuente**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 2.ª Rivera núm. 167 (14.ª sección), y doña **Everilda Rosa Darrúa**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Gaboto núm. 144A.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.— *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
5875-v.nov.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Pazos**, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 41, y doña **Catalina Saredo**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 500.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
5840-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Scaltritti**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Maldonado sin número, y doña **María San Martín**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 145.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
5841-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antolín Rafael Lassús**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Durazno núm. 525, y doña **María Celia Blanco**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Timbó núm. 16.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil.
5842-v.oct.31.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 25 del mes de Octubre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Cerigliano**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en esta sección, y doña **María Benedetta Alagio**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenza, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
5857-v.nov.7.

En el Miguelete, y el día 25 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Camet**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en el Peñarol (9.ª sección), y doña **Catalina Péreuillé**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
5858-v.nov.7.

En el Miguelete, y el día 26 del mes de Octubre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse

en matrimonio don **Benito Robasio**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en esta sección, y doña **Anselma Anido**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 5859-v.nov.7.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Scrimaglia**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Turín, domiciliado en la calle Larrañaga s/n., y doña **María Viscardi**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Punta de Carretas s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5878-v nov.10.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Giaure**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Torino, domiciliado en la calle Nueva Palmira sin número, y doña **Sabina Dellature**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5870-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Desiderio Arellano**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 110, y doña **Margarita Gubitoso**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle General Pagola número 202.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5871-v.nov.8.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Próspero Boudevin**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en Dole Zura, domiciliado en La Teja, y doña **Casilda Felípez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Cuchilla Juan Fernández.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 5879-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carrasco**, de 29 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 137, y doña **Sara María Reilly**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Agraciada núm. 474.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro* Oficial del Estado Civil. 5848-v.nov 1.°.

21.a sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago, y el día 26 del mes de Octubre del año 1907, a las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Nervi**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguelete, domiciliado en Peñarol, y doña **Rosaura Vila**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colón, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 5872-v.nov.8.

En Sayago, y el día 19 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Luciano Fuentes**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso del Molino, domiciliado en Peñarol, y doña **Dominga Nervi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 5843-v.oct.31.

En Sayago, y el día 19 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Cúneo**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Sauce, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Ana Cúneo**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 5844-v.oct.31.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil é Intestados de 1.er Turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vilaró, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincon 63, á deducirlos.—Montevideo, 24 de Octubre de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 3233.v-nov.26.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

MENSURA—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y á solicitud del Ministerio Fiscal, se ha dispuesto se proceda á la mensura, deslinde y amojonamiento de una fracción de terreno propiedad del Estado, compuesta de diez hectáreas, dos mil ochocientos cincuenta y cinco metros cuadrados, situada en la Figurita de esta ciudad y comprendido dentro de los siguientes límites: Por el Norte sucesión de don Antonio Sporturno, por el Sud camino de la Figurita, por el Este doctor don Pedro Vizca y por el Oeste don Mayo Estevez y otros, lindando camino por medio. Dicha operación será practicada por el Vocal del Departamento Nacional de Ingenieros, señor don Javier Alvarez y la presidirá el señor Juez de Paz de la sección respectiva nombrados al efecto.—Montevideo, 16 de Octubre de 1907.—*Francisco Sáez*, Actuario. 3229-v-nov.5.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores de don Eugenio Robillard, para la reunión que, con objeto de proceder á la verificación de créditos, tendrá lugar el día 23 de Noviembre próximo á las dos de la tarde, en el salón del Juzgado, Rincón 109. Se previene que á los inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á la junta.—Montevideo, 23 de Octubre de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3225-v-nov.7.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores de don Pedro Rebour, para la reunión que tendrá lugar el día 12 de Noviembre próximo á las dos de la tarde, con objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor. El informe del síndico, balances y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 109, á disposición de los acreedores por el término de diez días.—Montevideo, 21 de Octubre de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3208-v-nov.5.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que don Guillermo Hoard, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los «abajo firmados, acreedores quirografarios de don «Guillermo Hoard, establecido en el ramo de alma«cén en la calle Rincón número 204, en conocimiento «del mal estado de su negocio y de las causas que «lo han producido, y en el deseo de ayudar á su «propietario el referido señor Hoard, ofreciéndole en «cuanto nos es posible el medio de resolver las difi«cultades con que actualmente lucha para poder «marchar, hemos resuelto celebrar con él, el pre«sente concordato preventivo extrajudicial con arre«glo á las bases que á continuación se expresan:

«1.° Concedemos una quita de un cincuenta por «ciento de nuestros respectivos créditos, que figuran «en la relación presentada al Juzgado de Comercio «de 1er. Turno con fecha 14 del corriente.

«2.° El cincuenta por ciento restante lo empezare«mos á recibir por cuotas mensuales, empezando «la primera al cuarto mes de homologado el pre«sente concordato extrajudicial.

«3.° Cada cuota mensual á que se refiere la base «anterior, será de la séptima parte de nuestros res«pectivos créditos, de modo que al año de la homo«logación del concordato, nuestros créditos habrán «quedado completamente chancelados.—Montevideo, «Septiembre de 1907.—*Guillermo Hoard.*—E. Buero. «—R. Algarate y C.ª—Carrau y C.ª—Bordes, Labor«de.—Vaes, Martínez y C.ª—Por el Banco Español «del Río de la Plata, P. C. Towers, gerente.—Por «poder T. Rivara, D. Rodríguez.—Por poder Viuda «de Cacciatore, Lorenzo P. Manuelo.—Por poder «Eugenio Villemur, P. Castillón.—Saint Hnos.—Juan «J. Hore y C.ª—Por poder L. Libert, M. Deque.—M. «González Hnos.—Pfeiff y De la María.—J. Trocchi «y C.ª—Martín Reyes y C.ª—Petillón, Galimberti y «C.ª—Antonio Puga, Campodónico Molina y C.ª— «Adroher Hnos.—Por poder Martins y C.ª, M. Falco. «—Por Arkell y Douglas, A. C. Deffis.—Juan Mus«sante y C.ª—Peirano Hnos.»

A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 19 de Octubre de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3205-v.nov.15.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se hace saber: Que en el juicio sucesorio de don Juan y José Girardi, se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas. Primero: La de nacimiento de José Girardi, de fecha 1.° de Julio de 1880, por aparecer el padre con el apellido de Gilardi, en vez de Girardi y el de la madre como Rosa en vez de Barlocco. Segundo: La de nacimiento de María, de fecha 14 de Julio de 1883, por figurar el padre con el apellido de Gilardi en vez de Girardi, y la madre con el de Barloca en vez de Barlocco que le corresponde. Tercero: La de nacimiento de Rosa, de fecha 30 de Julio de 1885, por figurar el padre con el apellido de Ilardi en vez de Girardi; la madre con el de Barloc en vez de Barlocco. Cuarto: La de defunción de Juan Girardi, de fecha 6 de Octubre de 1892, por figurar el fallecido como Ilardi en vez de Girardi; igual corrección se hará con respecto al apellido del padre; y el apellido de la esposa es Barlocco y no Berloco. Quinto: La de defunción de José Girardi, de fecha 9 de Diciembre de 1898, por figurar con el apellido de Iraldi en vez de Girardi y se le da como hijo de padres desconocidos, siendo así que lo era de Juan Girardi y María Barlocco; y Sexto: El título de propiedad de Juan Girardi, por aparecer en él con el apellido de Ilardi en lugar de Girardi. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la Ley de Registro Civil.—Montevideo, 3 de Octubre de 1907.—*Avelino Barbot*, Actuario. 3152-v.nov.15

RECTIFICACIÓN DE PARTIDA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se hace saber:—Que ante este Juzgado y en el expediente sucesorio de don Juan y José Girardi se ha solicitado la rectificación de la partida de Carlos, por cuanto aparece en ella el padre con el apellido de Ilardi y la madre con el de Barloc, en vez de Girardi y Barlocco que les corresponden. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley de Registro Civil.— Montevideo, 8 de Octubre de 1907.—*Avelino Barbot*, Actuario. 3151.v.nov.15

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se hace saber: Que en el expediente sucesorio de don José Bruno, se ha presentado doña Belarmina Piedrahita de Bruno solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.° La de bautismo de su hijo Eduardo, por aparecer en ella el padre como oriental en vez de italiano. 2.° La de Segunda Ana, por figurar el padre con el apellido de Brun en lugar de Bruno y la madre con el de Piedraita en vez de Piedrahita. 3.° La de nacimiento de Benita, por aparecer el padre con el apellido de Brun y la madre con el de Piedraita en vez de Bruno y Piedrahita que les corresponde. 4.° La de defunción de José Bruno, por aparecer la hija de nombre Benita con el de Clemencia y 5°. La de bautismo de José Domingo, por figurar el padre con el apellido de Brun en vez de Bruno. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil.—Montevideo, 27 de Septiembre de 1907.—*Avelino Barbot*, Actuario. 3146-v-nov.9.

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bruno y se cita á todos los que, por cualquier concepto, se consideren con derechos á sus bienes para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días con los comprobantes respectivos.—Montevideo, 27 de Septiembre de 1907.—*Avelino Barbot*, Actuario. 3117-v-nov.5.

Juzgado de Paz de la 15.a sección de la Capital

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Arturo T. Toscano, y á todo el que se considere dueño de un terreno situado en esta sección, con frente al Sur á la calle Cerro Largo, entre República y Democracia,—para que dentro del término de noventa días á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio núm. 737A, á estar á derecho en los autos que por cobro de empedrado les ha promovido el doctor Braulio Artecena, como apoderado de don José Barreiro, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Julio 11 de 1907.—*A. C. Brignole.* 2775-v.nov.1°.

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á todo el que se considere dueño de un terreno ubicado en esta sección con frente al Norte, sobre la calle Cerro Largo, entre República y Democracia, para que dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado calle 18 de Julio número 737A, á estar á derecho en los autos que por cobro de empedrado le ha promovido don Braulio Artecona como apoderado de don José Barreiro,—bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 11 de Julio de 1907.—*A. C. Brignole.* 2774-v.nov.1.°.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Núm. 3927.—Fray Bentos, 6 de Septiembre de 1907.—Vistos. Estos autos iniciados por don Liborio Pablo Sosa, solicitando rectificación de su partida de nacimiento. Resultando que á fs. 2 se pide que previa la información que se ofrece se rectifique la partida de fs. 1 estableciéndose que el nombre es de Pablo Liborio en vez de Liborio Pablo, como ésta expresa. Considerando que en la información producida se demuestra el error padecido y cuya rectificación se solicita y que el señor Agente Fiscal no se opone á ella. Considerando lo que dispone la ley de 9 de Julio de 1888.—Por esto. Mando hacer la rectificación solicitada, sustituyéndose en la partida de f. 1 el nombre de Pablo Liborio por el de Liborio Pablo.

En consecuencia, comuníquese á la Dirección General del Registro de Estado Civil, con copia de esta resolución, háganse en la partida las anotaciones del caso y publicación por quince días en dos diarios de la Capital, de acuerdo con el artículo 1.° de la ley de 9 de Julio de 1888 y que se agregarán oportunamente. Y tasadas y satisfechas las costas entréguese la partida presentada, dénse los testimonios que se soliciten y archívese el expediente. *M. de Castro.* Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Manuel de Castro en la ciudad de Fray Bentos á seis de Septiembre de mil novecientos siete por licencia concedida al titular; doy fe.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano Público. 3247-v.nov.17.

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, don Manuel Pérez Magiolo, dictado en los autos caratulados: «Don Manuel E. París contra «don José María Blanch Codoñer. Reivindicación» - se cita, llama y emplaza al nombrado don José María Blanch Codoñer para que por sí ó por medio de apoderado, constituido en forma, instruído y expensado, comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Mercedes, 26 de Agosto de 1907.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano. 2922-v-dbre.1°.

Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber que en autos Pascuala Cristaldo de Salsamendi y otros, rectificación de partidas, se ha dictado la resolución que á continuación se inserta:—Minas, 15 de Octubre de 1907. Vistos: estos autos seguidos por la sucesión de don Joaquín Salsamendi sobre rectificación de partidas parroquiales. Resultando: que las partidas cuya rectificación se solicita son: la de matrimonio del citado causante don José Joaquín Salsamendi con doña Pascuala Cristaldo y las de bautismo de los hijos de dichos cónyuges Juan José, José Joaquín María, Nicasio Felipe, Gabriel Ruperto, Fermín Dionisio, Manuela Francisca y Fausta Gregoria Salsamendi; que como fundamento de la demanda se alega que en las cinco primeras de las mencionadas partidas aparece por error don José Joaquín Salsamendi sea con el nombre de José simplemente sea con el nombre de Juan; que en la sexta no es el nombre del mismo sinó su apellido el que figura equivocado, habiendo sido transformado en el de Salsamendez, y que las dos últimas partidas de la referencia aparecen también convertidos por error, el apellido de la madre de los inscriptos, es decir, el de Cristaldo, en una de ellas, en el de Aristaldo y en la otra en el de Tristaldo. (Escrito de fs. 18). Resultando: que en mérito de la prueba que surge de la información testimonial producida al efecto y atento además á la circunstancia de no haberse presentado nadie impugnando las rectificaciones solicitadas no obstante haber vencido el término de los edictos publicados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 del decreto-ley de 11 de Febrero de 1879, el representante del Ministerio Público ha manifestado que á su juicio procede decretar tales rectificaciones (dictamen de fs. 42 vta.), y Considerando: que siendo, como es, suficiente en derecho la prueba producida para evidenciar la existencia de los errores denunciados y no habiéndose suscitado controversia respecto á la procedencia de la demanda, corresponde acceder á lo en ella solicitado. Por tales fundamentos y atento á lo preceptuado en los artículos 77 y 78 del citado Decreto-Ley de 11 de Febrero de 1879 y 1.° de la Ley de 9 de Julio de 1888 sobre expedición de partidas parroquiales, definitivamente juzgando FALLO: Mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido de subsanar los errores denunciados, á cuyo efecto se librará la comunicación del caso á la Dirección General del Registro del Estado Civil—y ordenando se publique esta sentencia en dos diarios de la Capital por el término de ocho días, y que se justifique en oportunidad haberse hecho tal publicación mediante la presentación de los periódicos respectivos, que podrán ser presentados sin escrito. Devuélvanse,- dejando simple constancia en autos de su desglose—los documentos glosados de fs. 1 á 17 inclusive. Y en oportunidad archívese el expediente, previa tasación y pago de costas.—*E. G. Perez.* Y á los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación.—Minas, 18 de Octubre de 1907.—*Arturo Barrière*, Actuario. 3235-v-nov.6.

Juzgado Letrado Departamental de Río Negro

APERTURA DE SUCESION—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Larrea, citándose á todos los que se consideren con derecho á la herencia dejada, para que se presenten á deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento.—Fray Bentos, 8 de Octubre de 1907.—*José Durañona y Vidal*, Escribano Público. 3169-v-dbre.12.

APERTURA DE SUCESION—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Carlos Barviere, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, con los ustificativos del caso, bajo apercibimiento. —Fray Bentos, 2 de Octubre de 1907.—*Leopoldo Durañona Vidal*, Escribano. 3144-v.dic.10.

Juzgado Letrado Departamental de San José

EMPLAZAMIENTO—Por disposicion del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se cita y emplaza á don Francisco, Juana y Cipriana Maldonado, sucesión de Fernanda Maldonado de Lagos y sucesión de Patricio Maldonado y María Marredo, para que comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma a estar á derecho en los autos sucesorios de don Patricio Maldonado y doña María Durán, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San José, 5 de Agosto de 1907.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 3052-v.dbre.24.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber que ha sido declarada en quiebra la firma social Miguel P. Bresciano y C.a, previniéndose en consecuencia que está prohibido hacer pagos ó entregas de efectos á los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que los hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa. Previénese además á todas las personas en cuyo poder existan bienes ó documentos de los fallidos, deben ponerlos á disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.—Todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos á los Síndicos del concurso, señores Barbé Hnos., dentro del término de cuarenta días.—San José, 13 de Agosto de 1907.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 3053-v.nov.10

Juzgado de Paz de la ciudad de San José

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don José Olavarrieta para que se presente á este Juzgado dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, á estar á derecho en los autos iniciados por don Tiburcio Cajigas por cobro de alquileres y bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Y para constancia y á fin de ser publicada en el DIARIO OFICIAL por el término de treinta días, siento la presente, que firmo en la ciudad de San José á los veinte y tres días del mes de Octubre de mil novecientos siete.—*Rafael Sienra*, Juez de Paz de la Ciudad. 3234-v.dic.1.°

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Goyhenechegaray, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 16 de Septiembre de 1907.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 3118-v-nov.5.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Ayoroa, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 3 de Septiembre de 1907.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 3119-v-nov.5.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, recaída en los autos sucesorios de don Miguel Otegui, se cita y emplaza á todos los herederos de dicho causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por legítimo apoderado á estar á derecho en dichos autos sucesorios, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley.—Durazno, 29 de Agosto de 1907.—*Isidoro Vidal.* 2970-v.dic.8.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Constancio Bocage, dictada en los autos caratulados «Sucesiones de Joaquín Fernández Barboza y María de las Mercedes Rodríguez de Fernández Barboza», se hace saber: Que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á doña Eulalia Fernández Rego Monteiro, á los efectos de lo dispuesto por los articul

174 y 175 del Código de Procedimiento Civil.—Rivera, 8 de Octubre de 1907.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 3241-v.en.28.

Remates Judiciales

Ambrosio Pereira Leal

JUDICIAL—Juzgado Letrado de Comercio de 1er. Turno—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que el día seis del entrante Noviembre, á la una de la tarde, y días sucesivos, se va á proceder por el martillero don Ambrosio Pereira Leal, á la venta de las existencias de la casa de comercio de los señores De León y Accinelli, consistentes en útiles de imprenta y librería.—Esta venta ha sido ordenada en los autos seguidos por los señores Ricardo de León y Accinelli, proponiendo concordato preventivo extrajudicial.—Montevideo, 26 de Octubre de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3242-v.d·6.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Fábrica de ladrillos

A los efectos de la respectiva ley, se hace pública la venta que proyecta hacer don Esteban Urtasun de su establecimiento de fabricación de ladrillos, sito en Maroñas, á favor de don Juan Arambure Tissier, para que dentro del término de treinta días presenten los acreedores en el mismo establecimiento la relación de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, 30 de Octubre de 1907.—*Esteban Urtasun.—Juan Arambure Tissier.* 3257-v.dic.1°.

Al comercio

Habiendo prometido en venta á los señores Sosa y Pons, de esta plaza, todas las existencias de mi establecimiento del «Acqua Vera», situado en la Avenida 18 de Julio número 265B, así como las maquinarias, útiles, galpones, línea férrea, tren rodante y demás enseres que se encuentran en el campo de mi propiedad, ubicado en el Verdun, Departamento de Minas, cito y emplazo á todos los que se consideren mis acreedores por concepto de ambos establecimientos para que comparezcan con los justificativos del caso al escritorio de los compradores, calle Solís número 30, dentro del término de 30 días, á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 29 de Octubre de 1907.—*Enrique Alexander.* 3256-v.nov.24.

Al comercio y al público

Participamos que hemos contratado vender, los que suscriben Antonio López Barrios y Toribio Rodríguez, á favor de don Felipe López, la casa de negocio que tenemos establecida en la calle Cerro Largo número 25 y 25 A, y que gira bajo la firma de López y Compañía. A los efectos de la ley, se hace esta publicación para q e los que se consideren con derecho, se presenten á la indicada casa, dentro del término legal, y vencido que sea, el comprador queda exento de responsabilidad.—Montevideo, 30 de Octubre de 1907.—*Antonio López y C.ª* 3255-v.nov.24.

Contrato de sociedad

Hago saber al comercio y al público en general que he convenido celebrar un contrato de sociedad con don Antonio Durán para continuar explotando la casa de comercio que en los ramos de fonda, despacho de bebidas y billar, tengo establecida bajo mi firma en esta ciudad, calle Treinta y Tres número 88, denominada «La Maragata». Llamo á mis acreedores para que ocurran á dicha casa á cobrar sus créditos dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—San José, 29 de Octubre de 1907.—*Aquiles L. Cantisani.* 3254-v-nov.24.

Venta de negocio

Participamos al comercio y al público en general, que hemos vendido á don José Alcalde todas las existencias de la casa de negocio que en los ramos de ferretería, bazar y mueblería, teníamos en este pueblo, quedando el activo y pasivo de nuestra extinguida firma á cargo exclusivo de don Juan Roca, lo que se hace saber á los efectos que convengan.—Santa Rosa (Departamento de Canelones), 29 de Octubre de 1907.—*Juan Roca é hijo.* 3250-v.nov.23.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio que por escritura de fecha 28 del corriente, que autorizó el escribano don Emilio J. Paz, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Canosa y Lema, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio don Juan P. Lema.—Montevideo, 29 de Octubre de 1907.—*Andrés Canosa.—Juan P. Lema.* 3248-v.nov.23.

Fábrica de pellones

Participamos al comercio y á quien interese, que en esta fecha hemos vendido á los señores Segade y Moreno, de esta plaza, las instalaciones y enseres de nuestra fábrica de pellones, sita en la calle Hocquart número 137. Rogamos por lo tanto á quien tenga cuentas pendientes hasta la fecha con la mencionada fábrica, las mande cobrar á la mayor brevedad á nuestra casa en la calle Sarandí número 185A.—Montevideo, 25 de Octubre de 1907.—*Sociedad Bally Limit.* 3246-v.nov.5.

Al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en este paraje. Los acreedores deberán presentar sus créditos en la misma casa, dentro del término legal.—Lata del Perdido, Departamento de Soriano, 28 de Octubre de 1907.—*Pedro White* (hijo). 3243-v.nov.22.

Aviso

Participo al público y al comercio, que he prometido vender á don Nicolás Triunfo, mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, en el ramo de almacén de comestibles y bebidas en la calle Libertad número 119 (Pocitos) denominada «Almacén Bien Venido». A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 días á contar de la fecha.—Montevideo, 26 de Octubre de 1907.—*Esteban Mutinelli.* 3239-v-nov.21.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene á los interesados que, por escritura autorizada el 17 de Octubre corriente, ha sido disuelta la sociedad que en Sarandí del Yí, Departamento del Durazno, giró primeramente bajo la razón social de «Spadafora, Siró y C.ª» y luego «Siró é Introini» y que explotaba los ramos de carpintería, herrería y fábrica de carruajes, denominada «La Cosmopolita», quedando á cargo del socio don Domingo Siró el activo y pasivo de las mismas.—Montevideo, 26 de Octubre de 1907.—*Juan Introini.* 3238-v.nov.9.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público que he vendido á los señores Antonio y Santiago Belenda (hijo) el almacén y despacho de bebidas sito en la calle Colonia esquina Arenal Grande. A los efectos de la ley se hace la presente publicación, para que se presente quien crea ser mi acreedor.—Montevideo, 24 de Octubre de 1907.—*Angel Gazzola.* 3230-v.nov.19.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Domingo Domínguez la carbonería que tengo establecida en la calle Recinto números 12 y 14.

De acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten á la indicada casa dentro del término de 30 días, vencido cuyo plazo el comprador queda exento de responsabilidad.—Montevideo, 24 de Octubre de 1907.—*Arturo Barneche.* 3228-v.nov.19.

Aviso

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Arturo Martínez mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en la calle Andes número 117 A, denominada «Café Lírico». A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días á contar desde la fecha.—Montevideo, 24 de Octubre de 1907.—*Manuel Brusco.* 3226-v.nov.19.

Al comercio

Con esta fecha he prometido vender á don Luis De Ferrari y don Carlos Ardrizzo mi casa de negocio que tengo establecida en la calle San Salvador número 275, en el ramo de restaurant, café y billar, denominado «Recreo Familiar». Todos los que se consideren acreedores de dicha casa se presentarán á cobrar sus créditos dentro del plazo de un mes, con arreglo á la ley; después de esa fecha quedan desligados de toda responsabilidad los compradores.—Montevideo, 23 de Octubre de 1907.—*Carlos Saporitti.* 3220-v.nov.17.

Llamado de acreedores

La Comisión Liquidadora de la sociedad «Pajean, Brauer y C.ª», llama á todos los acreedores de la citada firma, para que se presenten todos los días hábiles con los justificativos de sus créditos, en la calle Yaguarón número 114, á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. Pasado el plazo, no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, 23 de Octubre de 1907.—Por la Comisión Liquidadora: *Ceferino Artoni.* 3217-v.nov.17.

Almacén y fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Aurelio Chiappe y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerrito número 333, esquina Bartolomé Mitre número 49, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 23 de Octubre de 1907.—*Esteban Chiappe.* 3216.v-nov-17.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Estéban Chiappe las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Reducto y Larrañaga, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, él comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 23 de Octubre de 1907.—*Juan B. Chiappe.* 3215.v-nov-17.

Venta de fundición

Con esta fecha y ante el escribano José S. Gascue, hemos prometido vender á los señores Pey y Macia, el establecimiento que en el ramo de fundición poseemos en esta ciudad, calle Rivera Chica N.° 122. Los que se consideren acreedores ó con derechos en dicho establecimiento, deberán deducirlos dentro del término de 30 días.—Montevideo, 21 de Octubre de 1907.—*Arturo Casañas y C.ª*, sucesores de Puech, Andrés y C.ª. 3213-v.nov.16.

Almacen vendido

Se hace saber al comercio y al publico en general que he contratado vender, á favor de los señores Felix y Jose Guelfi, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacen del Desengaño», que tenía establecido en la Avenida 18 de Julio número 383, esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 22 de Octubre de 1907.—*Francisco Alborés.* 3209.v-nov.16.

Venta de peluquería

A los efectos de la ley vigente, hago saber que, con esta fecha, he convenido con don Euclides Rubido la venta de mi barbería y peluquería denominada «Siglo XX», establecida en la calle Ciudadela N.° 147. Los que se crean con algún derecho á ella, deben deducirlo dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, 21 de Octubre de 1907.—*Luis Leone.* 3206-v.nov.15

Al comercio

Habiendo resuelto liquidar mi negocio de vinos, denominado bodega «El Cosechero», para entrar á formar parte de una sociedad en distinto ramo, hago saber á todos los que tengan cuentas á cobrar se presenten con los debidos justificativos dentro del término de 30 días en mi establecimiento calle Juan D. Jackson N.° 548, á los efectos de derecho.—Montevideo, 21 de Octubre de 1907.—*Manuel Novo.* 3204-v.nov.15.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de mi hijo don Virginio Gotuzzo, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada números 101 y 103, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, haciéndose constar que el comprador se hace cargo del activo y pasivo. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 15 de Octubre de 1907.—*Nicolás Gotuzzo.* 3201-v.nov-13.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Manuel Oca el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, sito en la calle Durazno 221, esquina Cuareim. Los que se consideren acreedores ó con derechos por cualquier concepto á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 18 de Octubre de 1907.—*María L. de Barreiro.* 3200-v.nov-13.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio que por escritura de fecha 17 del corriente, que autorizó el Escribano don Manuel Cendoya, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Sierra, Ferrari y C.ª, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio don Miguel Sierra.—Montevideo, 17 de Octubre de 1907.—*Sierra, Ferrari y C.ª* 3199-v.nov.13.

Taller de relojería

A los efectos de la ley, hago constar que tengo que vender el taller de relojería que mi finado hijo don Amadeo Burla tenía establecido en la calle Yacaré número 8. Los que se consideren acreedores del dicho don Amadeo Burla ó con derecho á alguno de los relojes entregados en compostura, pueden ocurrir á cobrarlos ó retirarlos respect vamente en la calle Ciudadela número 149, durante treinta días, previos los comprobantes del caso.—Montevideo, 18 de Octubre de 1907.—*Emilia Burla.* 3198-v.nov.19.

Despacho de bebidas y billar

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Ramón Echave, el despacho de bebidas y billar que tenía establecido en la calle Ancha o Principal, sin número, de esta localidad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Barra de Santa Lucía, 17 de Octubre de 1907.—*Eduardo Marzoa.* 3197-v.nov.12.

Aviso

Por el presente se hace saber al público, que con esta fecha he vendido todas las mercaderías, útiles y demás enseres, pertenecientes á la casa de comercio que tenía establecida en San Ramón, á los señores Gregorio Ballesteros y C.ª; como también he vendido á los mismos señores todas las cuentas que se me adeudaban por varios vecinos, procedentes de transacciones comerciales, debiendo en lo sucesivo entenderse con dichos señores, para el pago de las cuentas, quedando á mi cargo el pasivo, lo que hago saber á los fines de derecho.—San Ramón, (Departamento de Canelones) 15 de Octubre de 1907.—*Américo De Simone.—Gregorio Ballesteros y C.ª* 3195-v-nov.19.

Despacho de bebidas y billar vendidos

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Gabriel Abal el despacho de bebidas y billar denominado «Fermoselle», que tenía establecido en la calle Chaná números 31 al 35, esquina á la de Yaro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 14 de Octubre de 1907.—*Manuel Marcos.* 3190-v.nv.9.

Al comercio

Habiendo terminado el 23 de Agosto ppdo. el contrato entre los socios A. Barberis y C.ª, se hace saber al comercio y al público la extinción de dicha firma social, que giraba en esta plaza en el ramo de tejidos y mercería y cuya casa se titulaba «Tienda de las Tohallas y Corsés», ubicada en esta ciudad, calle San José número 41, haciéndose cargo del pasivo que resultó, según el balance practicado, la casa de Alvariza y C.ª, sita en la calle Rincón número 224, ante quienes deberán presentarse los que se crean con algún derecho dentro de los treinta días, de acuerdo con las prescripciones de la ley.—Montevideo, 15 de Octubre de 1907.—*Aurelio Barberis.* 3189-v.nov.16.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio, que desde el 1.° de Julio del corriente año ha quedado disuelta de común y amistoso acuerdo, la sociedad comercial que giraba en el Rincón de Pino, 6.ª sección del Departamento de San José, bajo la razón social de Fiorito y Bahuman, en el ramo de almacén, quedando el activo y pasivo á cargo de Alvarez y Bahuman, compradores de las existencias, bajo cuya firma girará en lo sucesivo dicho comercio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San José, 15 de Octubre de 1907.—*Juan Fiorito.—Manuel Bahuman.—Luis U. Alvarez.* 3188-v.nov.9.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Ernesto Cirio las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuñapirú esquina República número 86B de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 14 de Octubre de 1907.—*Enrique Sorrondegui.* 3186.v.nov.8.

Hotel Español

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y especialmente al comercio, que vencido el término de treinta días de la fecha venderé á don Gervasio M. Fourcade el Hotel Español que poseo en esta localidad. Mis acreedores deberán presentar sus créditos en la misma casa dentro del término de la referencia.—Santa Isabel (Paso de los Toros), 15 de Octubre de 1907.—*Pedro Vilabrú.—G. M. Fourcade.* 3185.v.nov.8.

Aviso

Pongo en conocimiento del público y del comercio que habiendo vendido á los señores Montani, Calcagno y C.ª la casa de comercio que poseía en este paraje, según escritura autorizada por el escribano don Floro Vilanova y García, con fecha 8 del corriente, aviso á quienes se consideren acreedores de la misma que se presenten con los justificativos de sus créditos en el plazo de 30 días contados desde la fecha, á fin de serles abonados. Esta publicación se hace á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904.—Isla de Cabellos (Departamento de Artigas), 10 de Octubre de 1907.—*Domingo Bellagamba.* 3183-v-nov.8.

Venta de casa de comercio

Habiendo prometido vender al señor Juan Bonifacino, mi casa de comercio establecida en la calle Paysandú número 252, cito á los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro de los 30 días de la fecha á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 9 de Octubre de 1907.—*Alfredo Arrigoni.* 3182-v-nov.8.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender á los señores don Manuel Pazos y don Jesús Seijas mi casa de comercio denominada «Bon Jule», situada en la calle Juan D. Jackson número 566. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten en la indicada casa á percibir el importe de sus créditos dentro del término de 30 días, contados desde esta fecha. — Montevideo, 14 de Octubre de 1907.—*Julio Mottet.* 3180-v-nov.10.

Sociedad disuelta

Se hace saber al público que por escritura que autorizó hoy el escribano don Ricardo Apatia, ha quedado separado de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de «Juan Carlos Leindékar y Hermanas», el socio don Juan Carlos Leindékar, quedando el activo y pasivo á cargo de doña Luisa Leindékar de Neyra y de doña María Inés Leindékar.

Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San Jose, 9 de Octubre de 1907.—*Juan C. Leindékar.—María I. Leindékar.—Luisa L. de Neyra.—Santiago Neyra.* 3177-v-nov.7.

Venta de una lechería

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que tengo prometido vender á don Francisco Ambrois la lechería que ya le tengo arrendada en la calle Sarandí número 218. Los que se consideren mis acreedores, por concepto de suministros al expresado establecimiento, pueden ocurrir á cobrar sus créditos durante 30 días á la calle Colonia número 122A, de 1 á 3 p. m.—Montevideo, 10 de Octubre de 1907.—*Antonio M. Rega.* 3174-v.nov.6.

Herrería y carpintería vendida

A los efectos de la ley, hago constar que he vendido mi establecimiento de herrería y carpintería que tenía establecido en Villa Colón, á los señores Francisco Robatto y Antonino M. Brito; debiendo concurrir dentro del plazo legal á cobrar sus créditos las personas que se consideren acreedores desde antes del tres de Julio último.—Montevideo, 11 de Octubre de 1907.—*Pedro Bugna.* 3170-v.nov.6.

Al público

Pongo en conocimiento del público en general, que he vendido las existencias de mi casa de comercio, situada en la segunda sección del Departamento del Durazno, paraje denominado «Ombúes de Oribe», al señor Avelino R. Sierra (hijo), quedando el que suscribe á cargo del pasivo de la misma. Se hace la presente publicación por el término de treinta días á contar desde el 5 del corriente.—Ombúes de Oribe, 5 de Octubre de 1907.—*Atilano Abella García.* 3168-v.nov.12.

Al público y al comercio

Pongo en su conocimiento que he vendido á don Rogelio B. Martínez mi casa de comercio establecida en «Molles de Godoy», Departamento de Minas. A los efectos de la ley se hace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho, se presenten á la indicada casa dentro del término de 30 días, vencido cuyo plazo el comprador queda exento de responsabilidad.—Montevideo, 11 de Octubre de 1907.—*Ana B. de Sta. María.* 3167-v.nov.6.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general, que por escritura pasada con fecha 9 del corriente mes y año por ante el escribano don Adolfo Orellano, hemos disuelto de comun acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles teníamos establecida antes en la calle Soriano núms. 166 y 168 y actualmente en la misma calle núm. 375 esquina Yaguarón, bajo la razón social de A. Carlevaro y Cia., denominada «Almacén Concordia», quedando á cargo del activo y pasivo el socio Francisco Esperón. A los efectos prevenidos por la ley hacemos la presente publicación.—Montevideo, 9 de Octubre de 1907.—*Alberto Carlevaro.—Francisco Esperón.* 3166-v.nov.12.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José Suárez, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Uruguayana número 191, esquida Gil, número 4, de esta ciudad. á los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho termino, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 10 de Octubre de 1907.—*Felipe Martirene.* 3162-v.nov.5.

Promesa de venta

Hago saber al público y al comercio que he proyectado vender á don Antonio Gantes el despacho de bebidas de mi propiedad, situado en la calle Buenos Aires núm. 269.—De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten dentro del término de 30 días, contados desde la fecha, en la misma casa. Pasado dicho término quedará libre el comprador de toda responsabilidad.—Montevideo, 9 de Octubre de 1907.—*Juan Duguet.* 3158-v.nov.1.°.

Al comercio

Participo que he prometido vender á don Alfredo Walker mi casa de comercio, situada en la calle Continuación Agraciada números 92 y 94.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha, pasado cuyo término quedará libre el comprador de toda responsabilidad.—Montevideo, 8 de Octubre de 1907.—*Lorenzo Firpo.* 3153-v.nov.1.°.

Al comercio

Participo al comercio que con esta fecha he prometido vender á favor de mi hijo José Lavorerio, quien se hará cargo del activo y pasivo, mi casa de negocio en el ramo de zapatería, sita en la calle Colonia núm. 387.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 10 de Octubre de 1907.—*Carlos Lavorerio.* 3149-v.nov.1.°.

Al comercio

Por el presente hago saber, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido a mi hijo don Francisco Dubini, mi casa de negocio en el ramo de mueblería, establecida en esta ciudad, calle Uruguay N.° 300.—Montevideo, 8 de Octubre de 1907.—*Luis Dubini.* 3145-v.obre.31.

SECRETARÍA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
1.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres.	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 4..	San Gregorio—Tacuarembó.	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural num. 28.....	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural num. 3......	Ejido de San Eugenio—Artigas.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 17.....	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 15.....	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 3......	Centurion—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 20.....	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
2.°	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 24.....	Capilla de Farruco—Durazno.	V. y M.	30 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera.	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto.	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 21.....	Casa Blanca—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	1er. grado núm. 6.	Paysandú	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 1..	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm.27......	Coronilla—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 3..	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 27.....	Guazú Namby—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 22.....	Arbolito—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 15.....	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 12.....	Sarandi Grande—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 36.....	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 26.....	Guichón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural num. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1007
2.°	2.° grado núm. 20.	Santa Rosa—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm.	Bañado de Rocha—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 9......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo.	v. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	2.° grado núm. 2..	San Vicente—Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 13.....	Canelón Chico—Canelones	V. y M.	31 de Octubre de 1907
2.°	Rural núm. 9......	Chacras—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembr de 1907
2.°	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 11.....	Cagancha—San José	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 1..	Treinta y Tres	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2..	Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	1.° de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 1..	Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	2.° grado núm. 3..	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V.	30 de Abril dc 1908
1.°	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 6..	Las Piedras—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 11.....	Los Tapes—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 13.....	Islas de Argüello—Río Negro	V. c y M.	15 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural num. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	CINCO Ayudantías de 3er. grado......	Escuelas de 3er. grado núms. 1 y 2 de Montevideo.	V. y M. V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	15 de Mayo de 1908
1.°	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 1..	Mercedes—Soriano	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2..	Guadalupe—Canelones.	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2 ..	Florida	V.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 22.....	Bolivar—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 2......	Celbos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 20.....	Cañada Paraguaya—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7......	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres.	V. c. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2..	Ciudad de Paysandú	M.	1.° de Marzo de 1908
2.°	2.° grado núm. 1..	Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 4..	J. Batlle y Ordóñez—Minas	M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 13.....	Nuevo Paysandú—Paysandú.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 15.	Tala—Canelones.	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 31.	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 1......	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 16.....	Sandú Flores	M.	1.° de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 10.....	Montevideo	M.	1.° de Marzo de 1908
1.°	2.° grado núm. 13.	Montevideo	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 17.....	Colonia Arrúe—Colonia	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	1.° de Marzo de 1908
1.°	2.° grado núm. 8..	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado.	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado.	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Ayudantía.........	Escuela de Aplicación.	V.	31 de Marzo de 1908
1.°	2.° grado núm. 5..	Castillos—Rocha	M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento áconcurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comsiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande quedebe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz.21.pm. *El Secretario General.*

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José
Alonzo Manuel

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo
Borro Pisano y C.ª
Boggiano y C.ª E.
Bazzano y Bocage

C

Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de
Clavier Alejandro J.
Chenlo Manuel

D

Diaz Antonia
Decia Nicolás

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Franco Antonia C. de
Fernández Moraña y C.ª D. M.

G

González y C.ª Martin
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª
Garcia J. M.
Grether y C.ª

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

J

. . . .

L

Langlade Miguel
Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martinez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martinez Filomena
Marsilio Aleardo de
Mariño Pedro
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Morras Juana S. de

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cia. Eugenio

P

Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José Maria
Pos Urbana
Pato Vicenta
Ponce, Gumila y Carrau

R

Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodriguez Juan Bautista
Ros, Rios y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela

S

Sitrano Francisco
Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Soto Josefa
San Román Justo
Seoane Manuel
Scarone Deolinda

T

Triay Bartolomé
Trias Hilario
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito
Teijido Josefa

V

Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Ziard José

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Amy & Henderson
Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Carballo Reguera J. M.
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Muscetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martinez y C.ª Valentín
Marroig Hnos.
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Rios y C.ª
Reichardt J. J.
Ravera Vicente
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Selvatico y Gallo
Taranco y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Trillo, Larriera y C.ª
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magin Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dorina V. de Botias
José Rivas
Luis P. Rusch
Roberto Luning y C.ª
Dellabona y Zabaleta

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

. . . .

San José

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Ergasto P. Seijas
Roberto Lüning
Alejandro Vila

Cerro Largo

. . . .

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel Germán

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)
Juan Dula

Montevideo, 1.° de Octubre de 1907

V.° B.°—ZAS. 1016-pm. *J.as Olivera.*

Dirección General de Correos

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

1.ª *División.*—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.ª *División.*—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.ª *División.*—Contabilidad y Tesorería.

4.ª *División.* — Encomiendas postales subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales en el interior de la República.

Primera División

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id. . .	» 0.05
» á la República Argentina, id. id.	» 0.05
» á los demás países sudamericanos, id. id. id. .	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, id. id. id . . .	» 0.10

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carta Postal». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina .	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, íd	» 0.06

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.02
» » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta.

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluídas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánico, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor. . . .	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción. . . .	» 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción. . .	» 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción.	» 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción. . .	» 0.03
» 100 á 150 » » . .	» 0.05
» 150 á 200 » » . .	» 0.06
» 200 á 250 » » . .	» 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción. .	$ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio, en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción.	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos.	» 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos . . .	» 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.01
De 250 para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 .	» 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fraccion hasta 2.000.	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior.—Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos.	» 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos. .	» 0.01
Para los países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción .	» 0.03
De 50 á 100 gramos	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción .	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas	$ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas	» 2.00
» mayores de 200 fojas. . .	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo).	» 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas. . .	$ 1.00
De 100 hasta 200 fojas	» 2.00
De 200 fojas en adelante . . .	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo).	» 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente.

Para que los recomendados sean distribuídos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Libretas de identidad

Servicio de recomendados á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas es simplemente de *cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la 1.ª División, quien en el caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición.

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso, su gerente ó representante, deberá acreditar acabadamente la representación que invoque.

Del abono al apartado

El abono al apartado consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial, en donde se deposite su correspondencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros, está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo)	$ 12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses.	» 6.00

Correspondencia á la que no dan curso las Oficinas de Correos

a) A la que lleve en su cubierta palabras ó signos obscenos ú ofensivos.

b) A cualquier carta que presente en su sobrescrito fractura ó se encuentre en condiciones que dé lugar á sospechas de violación.

c) A toda carta ú otro envío que contenga monedas metálicas, materias de oro, plata, etc., alhajas, pedrerías ú otros objetos preciosos.

d) A toda pieza cuyo sobrescrito ó cubierta sea ilegible.

e) A los impresos que tengan relación con loterías no autorizadas legalmente.

f) A la que por su naturaleza, pueda ofrecer peligro para los empleados que deban manipularla, ó bien perjudicar la correspondencia de terceros.

Radio para el reparto de la correspondencia á domicilio, en el Departamento de la Capital.

Comprende el perímetro que encierra el camino de San Carlos partiendo de la casa del coronel Esteban Pollo en el Barrio Industrial al Sur; subiendo por el expresado camino hacia el Norte hasta su empalme con la Cuchilla Grande, por éste hasta la curtiembre de los señores Ramponi hermanos en el Barrio Piedras Blancas y de la citada casa una línea recta hacia el Hipódromo Nacional de Maroñas y Barrio Ituzaingó; siguiendo por el camino vecinal que pasa frente al Hipódromo hasta encontrar el de Goes, bajando por éste al Oeste hasta encontrar el de Propios, Artigas, Millán, Castro, la Cuchilla de Juan Fernández hasta el Camino de Las Piedras y bajando por el Oeste per la vía del Ferrocarril del Norte hasta encontrar el arroyo Miguelete en su curso inferior.

Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:
1.° Por orden del Juez competente.
2.° Cuando su remitente lo solicite, y
3.° Por fallecimiento del destinatario.

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbre certados, para el franqueo, éstos se consideran sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán considerados como no franqueados.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido, se consideran como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma).

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndoles prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio, bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley).

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan sólo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encaminarse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben, la inutilización de los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley).

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien vaya dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado.

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades que pueden ser causa de demora.

—Cuando se emplee en el cierre alguna substancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

—Cuando el remitente de una carta desee enviar su correspondencia por determinada vía ó vapor, deberá expresarlo así en el sobrescrito, cuya indicación será atendida por los empleados de Correos, encargados de la expedición.

—La correspondencia, inter no sea entregada á los destinatarios, es propiedad de los remitentes y pueden éstos pedir su devolución ó bien modificar su dirección, formulando su pedido, en uno ú otro caso, ante la respectiva oficina de Correos.

—Toda pieza que se haya depositado para su transporte en las oficinas de Correos, sólo podrá retirarse por el remitente una vez que haya probado su propiedad, escribiendo una dirección igual á la que lleve el envío y exhibiendo el sello, si hubiese estampado alguno en él.

—Además de las formalidades establecidas por otros objetos, si fuera una carta taque se pretende retirar, ésta será abiertapor el Jefe de la Oficina en presencia del interesado, al solo objeto de comparar la firma que luce al pie de aquélla con la del que solicita su retiro.

—En la casilla del abonado al apartado no se colocará más correspondencia que la dirigida á él y la que consigne en su sobrescrito el número de aquélla. (Artículo 25 del Reglamento).

—La Oficina Central no admite reclamaciones por la correspondencia de los abonados que hubiese sido retirada por personas extrañas mediante la presentación de la respectiva tarjeta.

—Es preceptivo á todo abonado al apartado dar aviso á la Oficina Central toda vez que cambie de domicilio ó de razón social.

—El público asimismo, debe dar aviso en la Oficina de Carteros, de todo cambio de domicilio, á fin de evitar demoras en el recibo de correspondencia.

—Los objetos de correspondencia dirigidos bajo iniciales y aquellos cuya dirección esté escrita con lápiz, no se admitirán en la recomendación.

—El Correo no responde contenido del de las cartas recomendadas, ni admite declaraciones sobre aquél. (Artículo 25 de la Ley).

—Toda reclamación relativa á piezas recomendadas para el interior, debe producirse ante la Oficina respectiva, dentro del término de seis meses, contado desde la fecha del documento de depósito, que exhibirá el reclamante. Para el exterior ese plazo se eleva á un año.

—Para la entrega de cartas ó cualquier otro envío por el Correo, los destinatarios deberán justificar su identidad por los medios siguientes: 1.° Por el testimonio de dos personas conocidas del Jefe de la Oficina.—2.° Por un certificado del Juez de Paz ú otra autoridad del distrito.—3.° Por el de un Jefe Militar, si se trata de individuos del ejército.—4.° Por la exhibición del pasaporte, papeleta de enrolamiento ó por medio de carta con sello postal, que hubiese recibido por intermedio del Correo en otra ocasión.—5.° Por la presentación de la boleta de inscripción en el Registro Cívico Permanente.—6.° Por medio de las libretas de identidad expedidas por la 1.ª División. (Artículo 10 del Reglamento respectivo).

—Estando prohibido expresamente por la Ley, el incluir cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios ú otros envíos que paguen un franqueo menor, los infractores incurren en multa de diez pesos, en cada caso. (Artículo 117 de la Ley).

—Las multas que se imponen por infracción de la ley de Correos, cuando no fuese posible hacerlas efectivas, se sustituyen por la pena de prisión, que no podrá ser menor de 3 días ni mayor de 6 meses. (Artículo 126 de la Ley).

—A ninguna autoridad ni individuo, le es permitido abrir valijas, paquetes ó sacos de correspondencia sin la intervención del Correo (artículo 9.° de la ley,) incurriendo los infractores en multa de 200 á 1.000 pesos (artículo 124 de la ley), y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran.

—Las irregularidades ó faltas que se noten en el servicio, conviene llevarlas á conocimiento de la Dirección General, como único medio de subsanarlas.

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.
8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.
19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.
21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.
22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.
23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.
24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.
25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.
26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.
28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.
29—Estación F. C. Central, Don Alberto Müller.
30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa.
32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.
33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.
35—18 de Julio (Unión), Rafael Cufré.
36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.
38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.
39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.
40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª.
41—Molino y Castro, Domingo Díaz.
42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandín.
43—Millán y Castro, José Baccino.
44—Larrañaga núm. 31, José Sande.
46—La Teja, Fouqué y C.ª.
47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.
48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª.
49—Nuevo París, Francisco Frioni.
51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.
52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.
58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.
59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo
62—Goes y Areigúa, Tomás Casellas.
63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Gervasio Díaz Armestoy.
65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.
66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.
67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.
68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.
69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.
70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.
72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.
73—Piedras Blancas, Luís Bellagamba.
74—Barrrio Nueva Savoa, Genneral Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.
75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo
77—25 de Agosto número 15, Juan R Tabral.
78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.
79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.
80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.
81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.
82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodríguez.
83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.
84—Camino Santa Lucía número 266, (Nuevo París), Bernardo Ducós.
85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.
86—Barrio La Comercial, Miguel Spavan.
87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.
88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.
89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.
90—Reducto y Arenal Grande, José García.
91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.
93—Guaná y Repuena, Romeo Lesina.
94—Millán y Segunda Rivera, A. Artecona y C.ª.
95—Reducto y Larrañaga, Juan B Chiappe.
96—Grecia y Francia (Cerro), Felipe Mendigue.

Salida de correspondencia para el Interior

Horario destinado á las empresas periodísticas para la entrega de sus diarios en la Oficina Central y Sucursal Terrestre; el que regirá desde el 1.° de Octubre del corriente al 30 de Marzo de 1906.

Por vía fluvial

Para Buenos Aires—Todos los días.—En la Oficina Central, hasta las 4 y 30 p.m.—En la Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Para el Litoral—Los días lunes, miércoles, viernes y sábados.—Oficina Central: 4 y 30 p.m.—Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, los días martes, jueves y sábados.—Oficina Central: 4 y 30 p.m.—Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Por vía terrestre

Para la línea de Minas y tránsito de la misma, que comprende: Bella Vista Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo, Suárez, Pando, Olmos, Empalme Olmos, Pedrera, Tapia, San Jacinto Migues, Montes, Solís, Ortiz y Verdum: todos los días. Pueblo Solís: Domingos, martes y jueves y sábados solamente.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 4 y 20 a. m. del de salida.

Para la línea de La Sierra y tránsito de la misma, que comprende: Empalme Olmos, Las Toscas, Mosquitos y Piedras de Afilar: todos los días. Pan de Azúcar, Maldonado, San Carlos y Rocha: los días 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 29 y 30.—Maldonado y San Carlos (por Piriápolis) 2, 4, 6, 11, 12, 16, 20, 22, 26 y 28.—Castillos, Chuy, (Santa Victoria, Brasil): 1, 3, 8, 11 13, 18, 21, 23 y 28.—Lascano: 4, 8, 14, 18, 24 y 28.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 4 y 20 a. m. del día de salida.

Para la línea de Nico Pérez y tránsito de la misma, que comprende Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo Sauce, Cazot, Castellanos, San Ramón, Tala, Chamizo, Fray Marcos, Reboledo, Cerro Colorado, Mansavillagra é Illescas: todos los días.—Pueblo Sarandí, Zapicán y Treinta y Tres: los días 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30.—Cerro Largo, Artigas y tránsito de esas carreras: los días 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27 y 29.—Paso de Pereyra: 1, 6, 11, 16, 21 y 26.—Paso de Ramírez: 4, 14 y 24.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 5 y 25 a. m. del día de salida.

Para la línea de Río Negro y tránsito de la misma, que comprende: Bella Vista, Yatay, Sayago, Colón, Independencia, Piedras, Joanicó, Canelones, Margat, Santa Lucía, 25 de Agosto, Cardal, Isla Mala, Berrondo, Florida, La Cruz, Sarandí, Maciel, Goñi, Trinidad, Durazno, Yí: Villasbaos y Molles: todos los días.—Pueblo del Carmen (por Estación Sarandí), los martes y viernes. Las Flores: los domingos.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes. Sucursal Terrestre: 4 y 40 a. m. del día de salida.

Línea á Mercedes y tránsito de la misma, que comprende: Colón, Piedras, Canelones, Santa Lucía, 25 de Agosto, San José, González, Mal Abrigo, Arroyo Grande, Jackson, La Lata, Santa Catalina, Drable, Palmitas, Bizcocho y Fray Bentos: los días lunes, miércoles y viernes.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 7 a. m. del día de salida.

Para la línea de Colonia y tránsito de la misma, que comprenden: Colón, Piedras, Canelones, Santa Lucía, 25 de Agosto, San José, Mal Abrigo, Cufré, Nueva Helvecia, Colonia Valdense, Rosario, Puerto del Sauce, Barker, San Luís, Tarariras y Estanzuela: los días martes, jueves y domingos.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 7 a. m. del de salida.

Línea á San José y tránsitos de la misma, que comprenden: Bella Vista, Yatay, Sayago, Colón, Independencia, Las Piedras, Progreso, Juanicó, Canelones, Margat, Santa Lucía, 25 de Agosto, Capurro, Rodríguez, Raigón: todos los días.—Oficina Central: primer tren 10 a. m., segundo tren 4 p. m.—Sucursal Terrestre: primer tren, 10 y 15 a. m.; segundo tren, 4 p. m.—Rosario, Helvecia y Colonia Valdense, los martes y viernes, solamente con el segundo tren.

Para las líneas de Rivera, Midland, Nordeste y Norte del Uruguay y tránsitos de estas líneas, que comprenden: Río Negro, Cardozo, Achar, Pampa, Piedra Sola, Tambores, Valle Eden, Tacuarembó, Bañado de Rocha, Paso del Cerro, Laureles, Tranqueras, Paso de Ataques, Rivera, Cuñapirú, Corrales, San Gregorio, Livramento, Bagé, (Brasil), Parada Menéndez, Francia, Tres Arboles, Merinos, Capilla, Guichón, Guayabos, Algorta, Pandulo, Piedras Coloradas, Porvenir, Esperanza, Paysandú, Constancia, Queguay, Quebracho, Guaviyú, Rivas, Chapicuy, Daymán, Salto, San Antonio, Belén, Itapebí, Palomas, Arapey, Santa Ana, Isla Cabellos, Zanja Honda, Santa Rosa del Cuareim, Isla Sarandí, Cuaró, Tres Cruces, San Eugenio, (Uruguayana), Alegrete, Itaquí, Brasil).—Martes, jueves y sábados, por tren nocturno.—Oficina Central: 6 p. m.—Sucursal Terrestre: 6 y 20 p. m.

Para la línea de Pando y tránsito de la misma, que comprenden: Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo y Suárez.—Oficina Central: 1er. tren, 9 a. m.: 2.° tren, 4 p. m.—Sucursal Terrestre: 1er. tren, 9 y 15 a. m.; 2.° tren, 4 y 25 p. m.

Para la línea á San Ramón y tránsitos de la misma, que comprenden: Peñarol, Sauce, Santa Rosa, Cazot y Castellanos.—Oficina Central: 4 p. m.—Sucursal Terrestre: 4 p. m.

Para la línea á La Barra y tránsitos de la misma, que comprenden: Miguelete, Fynn, Nocetti, Pérez, Paso de la Arena, Llamas, Parada Nueva, Lecocq: todos los días.—Libertad: lunes, miercolos, jueves y Sábados.—Oficina Central: 1er. trenes a. m.; 2.° tren, 3 p. m.—Sucursal Terrestre: 1er. tren, 9 y 15 a. m.; 2.° tren, 3 y 30 p. m.

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras. . $ 0.25
» cada palabra subsigüiente . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	Cartas Interior $	c.	Cartas Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01		—	1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02		—	50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03		—	100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04		—	150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05		—	200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06		—	250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07		—	300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08		—		—	350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09		—		—	400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10		—		—	450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11		—		—	500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12		—		—	550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13		—		—	600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14		—		—	650 » 700
110 » 225	—	75	—	30	—	15		—		—	700 » 750
125 » 240	—	80	—	32	—	16		—		—	750 » 800
140 » 255	—	85	—	34	—	17		—		—	800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18		—		—	850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19		—		—	900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20		—		—	950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21		—		—	1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22		—		—	1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23		—		—	1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24		—		—	1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25		—		—	1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26		—		—	1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27		—		—	1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28		—		—	1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29		—		—	1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30		—		—	1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31		—		—	1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32		—		—	1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33		—		—	1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34		—		—	1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35		—		—	1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36		—		—	1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37		—		—	1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38		—		—	1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39		—		—	1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40		—		—	1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 350 gramos
Impresos: Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción

Sin límite de peso || Peso máximun para impresos y papeles de negocios

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	Cartas Franqueo $	c	Cartas Sin franqueo $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras
1 á 16	—	05	—	10	—	05	—	02	—	01	1 á 50
15 » 30	—	05	—	20	—	10	—	02	—	02	50 » 100
30 » 45	—	05	—	30	—	15	—	03	—	03	100 » 150
45 » 60	—	05	—	40	—	20	—	04	—	04	150 » 200
60 » 75	—	05	—	50	—	25	—	05	—	05	200 » 250
75 » 90	—	06	—	60	—	30		—	—	06	250 » 300
90 » 105	—	07	—	70	—	35		—	—	07	300 » 350
100 » 120	—	08	—	80	—	40		—	—	08	350 » 400
125 » 135	—	09	—	90	—	45		—	—	09	400 » 450
130 » 150	—	10	1	00	—	50		—	—	10	450 » 500
155 » 165	—	11	1	10	—	55		—	—	11	500 » 550
160 » 180	—	12	1	20	—	60		—	—	12	550 » 600
185 » 195	—	13	1	30	—	65		—	—	13	600 » 650
190 » 210	—	14	1	40	—	70		—	—	14	650 » 700
215 » 225	—	15	1	50	—	75		—	—	15	700 » 750
225 » 240	—	16	1	60	—	80		—	—	16	750 » 800
240 » 255	—	17	1	70	—	85		—	—	17	800 » 850
255 » 270	—	18	1	80	—	90		—	—	18	850 » 900
270 » 285	—	19	1	90	—	95		—	—	19	900 » 950
285 « 300	—	20	2	00	1	00		—	—	20	950 » 1000
300 » 315	—	21	2	10	1	05		—	—	21	1000 » 1050
315 » 330	—	22	2	20	1	10		—	—	22	1050 » 1100
330 » 345	—	23	2	30	1	15		—	—	23	1100 » 1150
345 » 360	—	24	2	40	1	20		—	—	24	1150 » 1200
360 » 375	—	25	2	50	1	25		—	—	25	1200 » 1250
375 » 390	—	26	2	60	1	30		—	—	26	1250 » 1300
390 » 405	—	27	2	70	1	35		—	—	27	1300 » 1350
405 » 420	—	28	2	80	1	40		—	—	28	1350 » 1400
420 » 435	—	29	2	90	1	45		—	—	29	1400 » 1450
435 » 450	—	30	3	00	1	50		—	—	30	1450 » 1500
450 » 465	—	31	3	10	1	55		—	—	31	1500 » 1550
465 » 480	—	32	3	20	1	60		—	—	32	1550 » 1600
480 » 495	—	33	3	30	1	65		—	—	33	1600 » 1650
495 » 510	—	34	3	40	1	70		—	—	34	1650 » 1700
510 » 525	—	35	3	50	1	75		—	—	35	1700 » 1750
525 » 540	—	36	3	60	1	80		—	—	36	1750 » 1800
540 » 555	—	37	3	70	1	85		—	—	37	1800 » 1850
555 » 570	—	38	3	80	1	90		—	—	38	1850 » 1900
570 » 585	—	39	3	90	1	95		—	—	39	1900 » 1950
85 » 600	—	40	4	00	2	00		—	—	40	1950 » 2000

Muestras: Peso máximun 250 gramos

Sin límite de péso || Peso máximum para impresos y papeles de negocio

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	Cartas Franqueo $	c.	Cartas Sin franqueo $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras
1 á 15	—	07	—	10	—	06	—	03	—	02	1 á 50
15 » 30	—	14	—	20	—	07	—	04	—	03	50 » 100
30 » 45	—	21	—	30	—	08	—	06	—	05	100 » 150
45 » 60	—	28	—	40	—	09	—	08	—	06	150 » 200
60 » 75	—	35	—	50	—	10	—	10	—	08	200 » 250
75 » 90	—	42	—	60	—	12		—	—	09	250 » 300
90 » 105	—	49	—	70	—	14		—	—	11	300 » 350
105 » 120	—	56	—	80	—	16		—	—	12	350 » 400
120 » 135	—	63	—	90	—	18		—	—	14	400 » 450
135 » 150	—	70	1	00	—	20		—	—	15	450 » 500
150 » 165	—	77	1	10	—	22		—	—	17	500 » 550
165 » 180	—	84	1	20	—	24		—	—	18	550 » 600
180 » 195	—	91	1	30	—	26		—	—	20	600 » 650
195 » 210	—	98	1	40	—	28		—	—	21	650 » 700
210 » 225	1	05	1	50	—	30		—	—	23	700 » 750
225 » 240	1	12	1	60	—	32		—	—	24	750 » 800
240 » 255	1	19	1	70	—	34		—	—	26	800 » 850
255 » 270	1	26	1	80	—	36		—	—	27	850 » 900
270 » 285	1	33	1	90	—	38		—	—	29	900 » 950
285 » 300	1	40	2	00	—	40		—	—	30	950 » 1000
300 » 315	1	47	2	10	—	42		—	—	32	1000 » 1050
315 » 330	1	54	2	20	—	44		—	—	33	1050 » 1100
330 » 345	1	61	2	30	—	46		—	—	35	1100 » 1150
345 » 360	1	68	2	40	—	48		—	—	36	1150 » 1250
360 » 375	1	75	2	50	—	50		—	—	38	1200 » 1260
375 » 390	1	82	2	60	—	52		—	—	39	1250 » 1300
390 » 405	1	89	2	70	—	64		—	—	41	1300 » 1350
405 » 420	1	96	2	80	—	56		—	—	42	1350 » 1400
420 » 435	2	03	2	90	—	58		—	—	44	1400 » 1450
435 » 450	2	10	3	00	—	60		—	—	45	1450 » 1500
450 » 465	2	17	3	10	—	62		—	—	47	1500 » 1550
465 » 480	2	24	3	20	—	64		—	—	48	1550 » 1600
480 » 495	2	31	3	30	—	66		—	—	50	1600 » 1650
495 » 510	2	38	3	40	—	68		—	—	51	1650 » 1700
510 » 525	2	45	3	50	—	70		—	—	53	1700 » 1750
525 » 540	2	52	3	60	—	72		—	—	54	1750 » 1800
540 » 555	2	59	3	70	—	74		—	—	56	1800 » 1850
555 » 570	2	66	3	80	—	76		—	—	57	1850 » 1900
570 » 585	2	73	3	90	—	78		—	—	59	1900 » 1950
585 » 600	2	80	4	00	—	80		—	—	60	1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 250 gramos

Sin límite de peso || Peso máximo para impresos y papeles de negocios

EUROPA, ASIA, ÀFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Pseo en gramos	Cartas Franqueo $	c.	Cartas Sin franqueo $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras
1 a 15	—	10	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
15 » 30	—	20	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
30 » 45	—	30	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
45 » 60	—	40	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
60 » 75	—	50	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
75 » 90	—	60	—	60	—	12		—	—	12	250 » 300
90 » 105	—	70	—	70	—	14		—	—	14	300 » 350
105 » 120	—	80	—	80	—	16		—	—	16	350 » 400
120 » 135	—	90	—	90	—	18		—	—	18	400 » 450
135 » 150	1	00	1	60	—	20		—	—	20	450 » 500
150 » 165	1	10	1	10	—	22		—	—	22	500 » 550
165 » 180	1	20	1	20	—	24		—	—	24	550 » 600
180 » 195	1	30	1	30	—	26		—	—	26	600 » 650
195 » 210	1	40	1	40	—	28		—	—	28	650 » 700
210 « 225	1	50	1	50	—	30		—	—	30	700 » 750
225 » 240	1	60	1	60	—	32		—	—	32	750 » 800
240 » 255	1	70	1	70	—	34		—	—	34	800 » 850
255 » 270	1	80	1	80	—	36		—	—	36	850 » 900
270 » 285	1	90	1	90	—	38		—	—	38	900 » 950
285 » 300	2	00	2	00	—	40		—	—	40	950 » 1000
300 » 315	2	10	2	10	—	42		—	—	42	1000 » 1050
315 » 330	2	20	2	20	—	44		—	—	44	1050 » 1100
330 » 345	2	30	2	30	—	46		—	—	46	1100 » 1150
345 » 360	2	40	2	40	—	48		—	—	48	1150 » 1200
360 » 375	2	50	2	50	—	50		—	—	50	1200 » 1250
375 » 390	2	60	2	60	—	52		—	—	52	1250 » 1300
390 » 405	2	70	2	70	—	54		—	—	54	1300 » 1350
405 » 420	2	80	2	80	—	56		—	—	56	1350 » 1400
420 » 435	2	90	2	90	—	58		—	—	58	1400 » 1450
435 » 450	3	00	3	00	—	60		—	—	60	1450 » 1500
450 « 465	3	10	3	10	—	62		—	—	62	1500 » 1550
465 » 480	3	20	3	20	—	64		—	—	64	1550 » 1600
480 » 495	3	30	3	30	—	66		—	—	66	1600 » 1650
495 » 510	3	40	3	40	—	68		—	—	68	1650 » 1700
510 » 525	3	50	3	50	—	70		—	—	70	1700 » 1750
525 » 540	3	60	3	60	—	72		—	—	72	1750 » 1800
540 » 555	3	70	3	70	—	74		—	—	72	1800 » 1850
555 » 570	3	80	3	80	—	76		—	—	76	1850 » 1900
570 » 585	3	90	3	90	—	78		—	—	78	1900 » 1950
585 » 600	4	00	4	00	—	80		—	—	80	1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 250 gramos

Sin límites ni peso || Peso para impresos y papeles de negocios

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales En verano	Viajes mensuales En invierno
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	
Canelones y Cerrillos	15	
Canelones y San Ramón	8	
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	
Maldonado y Punta del Este	30	14
Mataojo y Maldonado	14	30
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra y	18	18
TREINTA Y TRES — Treinta Tres y Lascano	6	6
Treinta y Tres y Charquead. de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez	15	15
Treinta y Tres y Artigas	9	9
CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Tacuarembó	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Cordobés	3	3
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	8	8
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Rincón de Valentín	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andrés Pérez	4	3
Paysandú y Mataojo	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Colbradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martin	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
COLONIA—Conchillas á Juan González	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio	8	8
Carmelo y Nueva Palmira	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo Lay Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	26	26
Nueva Palmira y Dolores	12	12
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
Estación Carlota y Duraznito	4	4
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi	4	3
Florida y Revoledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Puntas de Chamizo	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	8	7
Minas y Rocha	3	3
Nico Pérez y Cerro Pereira	6	4
Nico Pérez y Paso de Ramírez	3	3
Lascano y Nico Pérez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y Nico Pérez	6	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y La Lorenzita	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	16	16
Minas y Punta de Chamames	4	4
Minas y Pueblo Solis	4	
Minas y Barriga Negra	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chileno	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Treinta y Tres	3	3
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi	4	3
Durazno y Paso de la Laguna	4	4
Durazno y Capilla de Farruco	4	3
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	4
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8
San Máximo y Estación La Pampa	8	8
Paso del Cerro y Corrales	8	8
San Cregorio y Achar	12	8
Tacuarembó y Paso de Pereira	3	3
Tacuarembó y Cuchilla de Pereira	3	3
Tacuarembó y San Gregorio	3	3

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Siempre que se soliciten, el Correo se encarga de pedir los números atrasados de cualquier publicación.

En caso de solicitarse una publicación que no figure en las listas, se dará curso al pedido siempre que el interesado oble una cantidad proporcional á los gastos que origine el pedido.

Horario—Días hábiles: 9 a. m. á 4 p. m. —Días festivos: 9 a. m. á 12 m.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL